

Año CXV

Panamá, R. de Panamá lunes 04 de enero de 2016

N° 27940

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio N° S/N (De miércoles 22 de julio de 2015)

DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PADRINO EMPRESARIO PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS Y LAS ADOLESCENTES EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° 065 (De lunes 28 de diciembre de 2015)

POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ANUAL DE EXTRACCIÓN DE POLIQUETOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS -2016- EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 573 (De jueves 01 de octubre de 2015)

POR EL CUAL SE DECLARA COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO A AQUELLA CONTENIDA EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

Resolución N° 024-2015 (De martes 29 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA FORTALECER LA EDUCACIÓN VOCACIONAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN TÉCNICA INTERMEDIA A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2016, EN EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL.

Resolución N° 025-2015 (De martes 29 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL, PARA SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON PERKINS INTERNACIONAL AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (PI LA&C).

Resolución N° 026-2015 (De martes 29 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL 2016 DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL.

 $Resolución \ N^{\circ} \ 027\text{-}2015$ (De martes 29 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL (IPHE) PARA SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS / VERAGUAS

 $\label{eq:controller} Acuerdo~N^\circ~06$ (De lunes 14 de diciembre de 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,016.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

 $\label{eq:controller} Acuerdo~N^\circ~26$ (De miércoles 23 de diciembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE NATA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAMBU / COMARCA EMBERA

 $Resuelto \ N^{\circ} \ 03\text{-}15$ (De viernes 04 de diciembre de 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAMBÚ.

AVISOS / EDICTOS





CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PADRINO EMPRESARIO PARA LA PREVENCION Y PROTECCIÓN DE LOS Y LAS ADOLESCENTES EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFICILES

Entre los suscritos a saber, el Magíster ALCÍBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 7-99-689, en calidad de Ministro y Representante Legal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en lo sucesivo EL MIDES, por una parte, y por la otra LUIS ERNESTO CARLES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-147-67, en calidad de Ministro y Representante Legal de EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, en lo sucesivo EL MITRADEL,

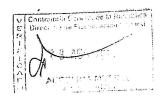
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el MIDES como ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad, personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad, y como responsable de brindar protección, custodia, guía y orientación de la o el adolescente, por una parte; y por la otra, EL MITRADEL, consciente de su responsabilidad socio laboral para con el o la adolescente en edad apta para el empleo; acuerdan ambas instancias asociar esfuerzos destinados a los adolescentes en circunstancias especialmente difíciles mediante la atención directa y respaldo de pasantías empresariales, a fin de propiciar habilidades para el empleo futuro.

CONVIENEN:

PRIMERO: Aceptar y desarrollar coordinadamente las cláusulas del denominado "Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en el Marco del Programa Padrino Empresario para la Prevención y Protección de los y las Adolescentes en Circunstancias Especialmente Difíciles", con el objetivo de ofrecerles protección y preparación mediante el otorgamiento de becas de pasantía empresarial, orientación y apoyo por parte del programa, a fin de que las o los adolescentes continúen sus estudios y reciban un modelo empresarial que les sirva para su futuro desenvolvimiento laboral.



DE DESAR

SEGUNDO: EL MIDES pondrá a disposición la estructura, el equipo profesional, programas colaterales de apoyo, seleccionará y motivará a los y las adolescentes orientará a los Padrinos Empresarios. Dará el seguimiento personal, familiar, escolar desenvolvimiento en la pasantía empresarial del o la adolescente que se beneficie del programa.

TERCERO: El MITRADEL sujeto a las disposiciones laborales vigentes y en atención a la población en edad apta para la inserción al empleo, cuenta con la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, como unidad administrativa destinada a participar en la verificación de las empresas previa a la inserción de los adolescentes al programa, además de la asesoría de la Dirección Nacional contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (DIRETIPPAT), y de la Dirección General de Empleo (DGE) para la colocación al sector informal y/o microempresas de los jóvenes que culminan la pasantía empresarial.

CUARTO: La integración social y la pasantía empresarial será responsabilidad de EL MIDES tanto en la consecución de las becas, en la evaluación del progreso de los y las adolescentes, así como en el pago de la beca y orientación en el uso de la misma, al igual que remitirá los informes periódicos mensuales a la DIRETIPPAT, sobre los progresos de las y los adolescentes beneficiados.

QUINTO: Queda entendido y expresamente convenido, que el periodo de la beca de pasantía empresarial no originará relación laboral alguna entre el o la adolescente, y la empresa, toda vez que se trata de un programa con fines de protección y prevención social, haciendo énfasis en una pasantía empresarial de los y las adolescentes, a fin de obtener habilidades para el empleo futuro donde prevalece el interés que el joven adquiera un desarrollo socio laboral.

SEXTO: EL MIDES podrá obtener los ingresos para cubrir el costo de las becas, a través de donaciones o bonos otorgados por los Padrinos Empresarios que apoyen el programa.

SEPTIMO: EL MIDES se compromete a contratar un Seguro Colectivo de Accidentes Personales, que cubra cualquier contingencia que pueda surgir con respecto a los beneficiarios, mientras dure su participación en el programa.

OCTAVO: Estarán sujetos a este programa los y las adolescentes que hayan cumplido catorce años de edad, y tendrá cobertura hasta que el o la joven que esté incluido en el programa cumpla los dieciocho años de edad.

NOVENO: EL MIDES a través del Programa Padrino Empresario, evaluará periódicamente el desempeño de los adolescentes beneficiarios con las becas, con el propósito de determinar el aprovechamiento y desenvolvimiento, acción que definirá su



continuidad o separación del mismo. Por otro lado, la Dirección Nacional contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (DIRETIPPAT), orientara el Programa Padrino Empresario y a las empresas participativas del programa, respecto a las Peores Formas de Trabajo Infantil.

<u>DECIMO</u>: La Beca será otorgada por el término de un año prorrogable, si él o la adolescente no ha cumplido los dieciocho años (18) de edad, siempre que el aprovechamiento educativo y disciplinario haya sido satisfactorio y cumpla con los fines y requerimientos del programa. La Beca estará sometida a la fiscalización y refrendo pertinente por la Contraloría General de la República, conforme las normas jurídicas aplicables

UNDECIMO: Este Convenio subroga al que fuera pactado el 2 de octubre de 2000, entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia y tendrá una vigencia indefinida y entrará a regir a partir de su firma y refrendo por la Contraloría General de la República, y su publicación en la Gaceta Oficial.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente convenio en dos ejemplares, del mismo tenor y validez, a los 22 dias del mes d pó de Dos mil Quince (2015).

Alcibiades Wasquez Velásquez

DESARRO

ANAMA

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social

Luis Ernesto Carles

Ministro

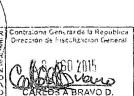
Ministerio de Trabajo y Desarrollo

Laboral

Contraloría General de la República

Refrendo

JELICA DE PANA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOC SEÇRETARIA GENERAL FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

> Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Página 3



REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION ARAP Nº 065 de 28 de diciembre de 2015.

(Por el cual se fija el calendario anual de extracción de poliquetos para el año dos mil dieciséis-2016- en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones)

LA ADMINISTRADORA GENERAL, ENCARGADA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997, reglamenta la extracción, comercialización y exportación de poliquetos y dicta otras medidas para limitar el esfuerzo de extracción sobre esta especie.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997, disponen que las personas naturales y jurídicas que deseen dedicarse a las actividades de extracción de poliquetos deberán solicitar y obtener una licencia de extracción de poliquetos de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, y que la licencia de extracción de poliquetos permitirá únicamente extraerlos en las fechas indicadas y autorizadas por el calendario de extracción de poliquetos, que por Resuelto emitirá anualmente la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Que las competencias de la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, de acuerdo al Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, fueron transferidas a la Autoridad Marítima de Panamá.

Que las competencias de la Autoridad Marítima de Panamá sobre los recursos marinos y costeros, de acuerdo a la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, fueron transferidas a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

Que mediante la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, por medio de la cual se creó la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como ente rector de los recursos acuáticos en la República de Panamá, se dispone la unificación de las distintas competencias sobre los recursos marino-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la administración pública.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo al numeral 3 del artículo 3 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene el objetivo de promover la disponibilidad suficiente y estable de productos y subproductos de la pesca y la acuicultura, para atender la demanda del mercado nacional e internacional.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 2, 5, 10, 11 y 12 del artículo 4 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene como funciones normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente; administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y eventualmente, su aumento por repoblación; regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia ratificados por la República; autorizar el ejercicio de las actividades de pesca y acuicultura; autorizar el ejercicio

Costeros.

Que la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 1, 4 y 15 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene como funciones ejercer la administración, la adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola, y para el manejo de los recursos marino-costeros.

RESUELVE:

Artículo 1: **ESTABLECER** el calendario anual para la extracción de poliquetos en la República de Panamá, correspondiente al periodo del año dos mil dieciséis - 2016- de la siguiente manera:

ENERO

	Total State Control Control	AND CONTRACTOR OF THE PROPERTY	
DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
LUNES	25	10:45	-0.9
MARTES	26	11:24	-0.8
MIERCOLES	27	12.01	-0.4
JUEVES	28	12:39	0.3
VIERNES	29	13:18	1.1

FEBRERO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
LUNES	22	09:47	-0.1
MARTES	23	10:25	-0.5
MIERCOLES	24	11:01	-0.6
JUEVES	25	11:36	-0.4
VIERNES	26	12:10	-0.0

MARZO

	REAL AR		
DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
MARTES	08	09:21	-0.7
MIERCOLES	09	10:05	-1.8
JUEVES	10	10:48	-2.5
VIERNES	11	11:32	-2.7
SABADO	12	12:17	-2.3

ABRIL

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL	
LUNES	04	07:03	-2.1	
MARTES	05	08:02	-0.9	
MIERCOLES	06	08:53	-0.4	
JUEVES	07	09:41	-1.5	
VIERNES	08	10:26	-2.2	

MAYO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL	
VIERNES	06	09:17	-0.7	
SÁBADO	07	10:05	-1.3	
DOMINGO	80	10:52	-1.5	
LUNES	09	11:39	-1.2	
MARTES	10	12:27	-0.4	



JUNIO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
NO HAY EXTRACCION			

JULIO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
NO HAY EXTRACCION			

AGOSTO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
NO HAY EXTRACCION			

SEPTIEMBRE

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
SÁBADO	17	10:04	- 0.7
DOMINGO	18	10:46	- 1.4
LUNES	19	11:29	- 1.6
MARTES	20	12:14	- 1.3
MIÉRCOLES	21	13:03	- 0.6

OCTUBRE

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
LUNES	17	10:25	- 1.9
MARTES	18	11:09	- 2.1
MIÉRCOLES	19	11:55	- 1.8
JUEVES	20.7/	12:44	- 0.9
VIERNES	21	13:37	0.3

NOVIEMBRE .

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
LUNES	14	09:18	-1.1
MARTES	15	10:05	-1.9
MIÉRCOLES	16	10:51	-2.2
JUEVES	17	11:38	- 1.9
VIERNES	18	12:26	-1.1

DICIEMBRE

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
MARTES	13	08:59	-0.8
MIÉRCOLES	14	09:48	-1.6
JUEVES	15	10:36	-2.1
VIERNES	16	11:22	-2.0
SÁBADO	17	12:08	-1.4

Artículo 2: Las personas interesadas en obtener y renovar la Licencia de Extracción de Poliquetos, deberán presentar su solicitud en las oficinas centrales de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

Artículo 3: Una vez obtenida la Licencia de Extracción de Poliquetos establecida en el Decreto Ejecutivo N° 4 de 1997, la persona natural o jurídica que la ostenta deberá solicitar un Permiso de Extracción de Poliquetos, el cual estará sujeto a los siguientes requisitos:



- Formal solicitud dirigida al Director General de Ordenación y Manejo Integral de la ARAP.
 - Esta solicitud debe indicar los días correspondientes al aguaje en función de este Calendario de Extracción, el área, numero de personas que trabajaran en la extracción y zona de extracción, así como el nombre y cedula de identidad del Jefe de Cuadrilla.
- c. Los jefes de cuadrilla deben llenar diariamente un formulario suministrado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, en el que constara la cantidad de libras extraídas por persona, así como el área y zona en que se opera.

Artículo 4: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la ARAP, establecerá las áreas y zonas de extracción para cada empresa de manera equitativa, dándole prioridad a las empresas que cuentan con laboratorios de producción de camarones que se encuentran en funcionamiento y también limitará el número de extractores propuestos, basado en trabajos científicos.

Artículo 5: Las contravenciones a las disposiciones del presente Resuelto serán sancionadas por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la ARAP, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERCILIA M. PEREIRA M. Administradora General, Encargada

Fiel Copia del Original





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO N.º 573 (De 1 de octubre de 2015)

"Por el cual se declara como información de acceso restringido a aquella contenida en las Actas de las sesiones del Pleno de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia".

En la ciudad de Panamá, en el día uno (1) del mes de octubre de dos mil quince (2015), en reunión Plenaria de los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley 6 de 2002, denominada también como, Ley de Acceso a la Información, establece en el numeral 7. del artículo 1 que la información de acceso restringido es todo tipo de información en manos de agentes del Estado o de cualquier institución pública, cuya divulgación haya sido circunscrita a los funcionarios que la deben conocer en razón de sus atribuciones, de acuerdo con dicha ley.

SEGUNDO: Que en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley 6 de 2002 se establece que: en caso de que la información de carácter confidencial sea parte de procesos judiciales, las autoridades competentes tomarán las provisiones debida para que dicha información se mantenga reservada y tengan acceso a únicamente las partes involucradas en el proceso judicial respectivo.

ACUERDO No.573 de 1 de octubre de 2015. Por el cual se declara como información de acceso restringido a aquella contenida en las Actas de las sesiones del Pleno de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: Que el numeral 3. del artículo 14 de dicha ley establece que se considerará de acceso restringido, cuando así sea declarado por el funcionario competente, de acuerdo con la presente Ley: Los asuntos relacionados con procesos jurisdiccionales adelantados por el Ministerio Público y el Órgano Judicial, los cuales sólo serán accesibles para las partes del proceso, hasta que queden ejecutoriadas.

CUARTO: Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia se reúne, por lo menos una vez a la semana, para discutir y analizar los proyectos de resolución que han sido presentados por los Magistrados Sustanciadores de los distintos negocios judiciales de conocimiento del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, ante el resto de los Magistrados.

QUINTO: Que de dichas sesiones del Pleno de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se levanta un Acta que recoge los debates, análisis y conclusiones a los que éstos llegan, sobre los proyectos de resoluciones que han sido sometidos a discusión en la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: Que dentro de los debates, análisis y conclusiones a los que llegan los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se examina, menciona y comenta sobre información confidencial relacionada con las partes de los procesos judiciales estudiados.

ACUERDAN:

PRIMERO: Declarar como información de acceso restringido la contenida en las Actas de las sesiones del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Comunicaciones la divulgación del presente acuerdo.



ACUERDO No.573 de 1 de octubre de 2015. Por el cual se declara como información de acceso restringido a aquella contenida en las Actas de las sesiones del Pleno de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Dado en la ciudad de Panamá, en el día uno (1) del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Cúmplase,

JOSÉ E. AYU PRADO CANALS

√ Magistrado Presidente Corte Suprema de Justicia

MGDA. NELLY PETENÓ DE PAREDES

MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN B.

MGDO. WILFREDO SÁENZ F.

MGDO. LUIS RAMÓN FÁBREGA

MGDO. JERÓNIMO MEJÍA E.

MGDO. HARLEY J. MITCH

MGDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO

MGDO.OYDÉN ORTEGA DURÁN

HEDA. YANIXSA Y. YUEN C.

Secretaria Judicial

COLVARIA FILEREM.

23 diciembre 20

(Index) Transia (I. 1944) Transia (I. 1944) Common Control







REPÚBLICA DE PANAMÁ INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL RESOLUCIÓN DE PATRONATO No.024-2015

(De 29 de diciembre de 2015)

Por el cual se aprueba fortalecer la educación vocacional mediante la implementación de áreas de formación técnica intermedia a partir del año lectivo 2016, en el Instituto Panameño de Habilitación Especial

EL PATRONATO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial, como máxima autoridad, tiene la responsabilidad de dirigir y vigilar la administración de la Institución.

Que el artículo 1 de la Ley 53 de 30 de noviembre de 1951, señala que el IPHE es un centro autónomo de enseñanza y adiestramiento especial, que se dedicará primordialmente a la educación, enseñanza y habilitación de jóvenes ciegos, sordomudos y deficientes mentales de ambos sexos;

Que en agosto de 2014, se instaló la Alta Comisión de la Política Pública de Empleo en Ocupaciones Técnicas y Profesionales, integrada por representantes del gobierno, el sector empleador y trabajador, las universidades y otras instituciones públicas y privadas que desempeñan un rol protagónico en este campo;

Que el resultado del Informe de la Alta Comisión de la Política Pública de Empleo en Ocupaciones Técnicas y Profesionales, emitido en noviembre de 2014, concluyó que es urgente que Panamá, cuente con un nuevo sistema de formación técnica para el trabajo ágil y flexible que ofrezca respuestas a las necesidades de las empresas y las personas, impartiendo una educación y formación profesional pertinente y de calidad;

Que con base a lo anterior, el IPHE, requiere fortalecer áreas de educación vocacional y nuevas ofertas educativas de Formación Técnica Intermedia en las diferentes escuelas, programas y extensiones a nivel nacional donde asiste el alumnado en esta etapa de formación;

Que el IPHE en cumplimiento con el mandato de su ley de creación, obtuvo la aprobación de las nuevas ofertas educativas (áreas de formación técnica intermedia), ante el Ministerio de Educación:

Que en virtud de lo antes expuesto, el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial, en uso de sus facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA fortalecer la educación vocacional mediante la implementación de áreas de formación técnica intermedia a partir del año lectivo 2016, en el Instituto Panameño de Habilitación Especial.

ARTICULO SEGUNDO: La nueva propuesta técnica intermedia, que forma parte integral de la presente resolución, es la que se adjunta como Anexo 1, con las áreas, asignaturas y carga horaria.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Nacional de Educación Especial de esta entidad, tendrá la responsabilidad de elaborar, actualizar y ajustar el marco curricular de acuerdo a nuevas necesidades de formación con miras a la inclusión laboral una vez finalizada la última etapa de formación.

"Inclusión, Bienestar Para Todos"





Pág. N°2 Resolución N°o24-2015

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Nacional de Educación Especial de esta entidad, en coordinación con el Departamento de Planificación, Investigación y Capacitación, planificará y ejecutará jornadas de actualización, perfeccionamiento y divulgación para fortalecer el accionar técnico docente con miras a minimizar las barreras para el aprendizaje.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma por los Patronos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: La Ley No. 53 de 30 de noviembre de 1951; y el Informe de la Alta Comisión de la Política Pública de Empleo en Ocupaciones Técnicas y Profesionales.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

Profesora Maruja Gorday de Villalobos

Presidenta del Patronato y Directora General del IPHE

Doctora Delva Batista

Representante del Ministerio de Educación

Doctora Rosario Coya

Representante de la Contraloría General de la República

Licenciado Pedro Joaquín Rey

Representante del Club de Leones de Panamá

Doctor Humberto de León

Representante de la Asociación Médica Nacional

Doctor Ingrid González

Representante del Ministerio de Salud

Licenciado Néstor Solís

Representante de la Lotería Nacional de Beneficencia

DE HAB

Profa. Damaris A. Ballesteros Z. Secretaria General del IPHE

Instituto Panameño de Habilitación Especial Fiel Copia de su Original

Secretaria General

"Inclusión, Bienestar Para Todos"







ANEXO 1

Plan de Estudios General de Formación Técnica Intermedia con los ajustes curriculares en el IPHE para la Formación Vocacional

_		CARGA HORARIA		
ÁREA	ASIGNATURA	10°	11°	
		Horas	Horas	
	Español (Lenguaje y	2	1	
HUMANÍSTICA	Comunicación)	2	1	
HOWANISTICA	Educación Laboral	2	1	
	Subtotal	4	2	
	Matemática	3	3	
CIENTÍFICA	Educación Física y Salud	2	_	
CILITITICA	Mental	2	2	
	Sub total	5	5	
TECNOLÓGICA	Tecnología de la	4		
10° 77.5%	Información	4	-	
11° 90.0%	Dibujo e Interpretación de	2	_	
	Manuales Técnicos	3	2	
	Taller de la Especialidad	20	*	
	Gestión Empresarial	-	2	
	Tecnología	4	5	
	Formación Dual/Práctica		24	
	Profesional		3 días	
			por	
	* En la Empresa		semana	
			cada	
			trimestre	
	Sub total	31	33	
B. S. Kallerin	TOTALES	40	40	

"Inclusión, Bienestar Para Todos"

Camino Real de Bethania, • Tel. Central 501-0508 - 09 -10, 501-0520, Fax: 501-0522 E-mail: dirgen@iphe.gob.pa • Apartado Postal 00952, Panamá, 0818 República de Panamá







REPÚBLICA DE PANAMÁ INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL RESOLUCIÓN DE PATRONATO N°025-2015

(De 29 de diciembre de 2015)

"Por la cual se autoriza a la Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial, para suscribir Convenio Marco de Colaboración con Perkins Internacional América Latina y el Caribe (PI LA&C)".

EL PATRONATO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial, como máxima autoridad tiene la responsabilidad de dirigir y vigilar la administración de la Institución.

Que el IPHE se dedica primordialmente a desarrollar servicios habilitatorios, fortaleciendo la inclusión educativa a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, mediante la sensibilización y capacitación a la comunidad educativa para la funcionalidad en su entorno educativo y social.

Que Perkins Internacional América Latina y el Caribe (PI LA&C), Oficina Regional para América Latina y el Caribe, de renombre mundial por su aporte para el desarrollo de proyectos educativos dirigidos a personas con discapacidad visual proporciona una educación independiente, sostenible y autónoma para alcanzar una vida participativa en su contexto comunitario.

Que Perkins Internacional América Latina y el Caribe (PI LA&C) y el IPHE coinciden en los propósitos de desarrollar alianzas que le permitan ejecutar programas en beneficio de la comunidad sorda ciega panameña;

Que para ello, se requiere autorizar a la Directora General con el objeto que se realicen los trámites concernientes a la suscripción de dicho Convenio;

Que con fundamento en las consideraciones expuestas, el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial, para que suscriba un Convenio Marco de Colaboración con Perkins Internacional América Latina y el Caribe (PI LA&C), por un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial, mantendrá informado al Patronato sobre los avances de dicho Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución tendrá validez a partir de su firma.

"Inclusión, Bienestar Para Todos"

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 53 de 30 de noviembre de 1951, artículo 7, literal (b); reformada por el artículo 5 de la Ley N° 27 de 30 de enero de 1961.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

Profesora Maruja Gorday de Villalobos

Presidenta del Patronato y Directora General del IPHE

Doctora Delva Batista

Representante del Ministerio de Educación

Doctora Rosario Coya

Representante de la Contraloría General de la República

Licenciado Pedro Joaquín Rey

Representante del Club de Leones de Panamá

Doctor Humberto de León

Representante de la Asociación Médica Nacional

Doctora Ingrid González

Representante del Ministerio de Salud

Licenciado Néstor Solís

Representante de la Lotería Nacional de Beneficencia

Profesora Damaris A. Ballesteros Z.

Secretaria General del IPHE

son Skardens

The constitute Deal

Judoh Valt

DIA



Instituto Panameño de Habilitación Especial Fiel Copia de su Original Fechas 30 Dic 2015 Finte Jameria Fallus de Secretaria General





REPÚBLICA DE PANAMÁ INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL RESOLUCIÓN DE PATRONATO N° 026-2015

(De 29 de diciembre de 2015)

Por la cual se aprueba el Plan Anual 2016 del Instituto Panameño de Habilitación Especial

EL PATRONATO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 53 de 30 de noviembre de 1951, crea el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) y el artículo 7 literal (b), reformado por el artículo 5 de la Ley 27 de 30 de enero de 1961, señala como función del Patronato, dirigir y vigilar la administración del Instituto.

Que la Educación Especial como componente de la Inclusión Educativa y Social, fundamenta su acción en cuatro ejes estratégicos institucionales en función de brindar y fortalecer servicios, recursos y apoyos específicos a estudiantes con discapacidad y sus familias.

Que el Instituto Panameño de Habilitación Especial se propone alcanzar los objetivos y estrategias encaminadas a dar respuesta y atención a los estudiantes para superar las barreras, lograr habilidades y competencias para su funcionalidad, inclusión educativa, laboral, comunitaria en el marco de acción de una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

Que para la vigencia presupuestaria 2016, es de prioridad la asignación de recursos para dar respuesta y atención a los estudiantes a través de los Programas y Proyectos que sustentan el Presupuesto Ley asignado.

Que con base a todas las consideraciones expuestas, los miembros del Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especiales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual 2016 del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: GIRAR las instrucciones administrativas para el conocimiento y cumplimiento de las direcciones, unidades y oficinas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Que el Plan Anual 2016 será objeto de evaluación continua con acompañamiento de investigación educativa en el proceso, por lo que cada trimestre se rendirá un informe de gestión basado en resultados.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución tendrá validez a partir de su firma por los Patronos.



"Inclusión, Bienestar Para Todos"



Pág. N°2 Resolución N° 026-2015

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 53 de 30 de noviembre de 1951, artículo 5; Ley N° 27 de 30 de enero de 1961, artículo 7, literal (b).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

Profesora Maruja Gorday de Villalobos

Presidenta del Patronato y Directora General del IPHE

Doctora Delva Batista

Representante del Ministerio de Educación

Doctora Rosario Coya

Representante de la Contraloría General de la República

Licenciado Pedro Joaquín Rey

Representante del Club de Leones de Panamá

Doctor Humberto de León

Representante de la Asociación Médica Nacional

Doctora Ingrid González

Representante del Ministerio de Salud

Licenciado Néstor Solís

Representante de la Lotería Nacional de Beneficencia

Profesora Damaris A. Ballesteros Z.

Secretaria General del IPHE

m Sielelas

Damaris Ballutur J.



Instituto Panameño de Habilitación Especial Fiel Copia de su Original

Secretaria General



ANEXO

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL "INCLUSION, BIENESTAR PARA TODOS" PLAN DE TRABAJO ANUAL AÑO LECTIVO 2016



El Instituto Panameño de Habilitación Especial en continuidad con las políticas del Sistema Educativo, sustentadas en Plan de Gobierno del Presidente de la República, Juan Carlos Varela y en concordancia con las propuestas de la agenda Post Educación 2015, el desarrollo sostenible y la legislación de nuestro país presenta el plan de trabajo para el año lectivo 2016.

estratégicos institucionales; Servicios y recursos específicos para el acceso a los aprendizajes; Padres y familias líderes, socios Promoviendo la Educación Especial como componente de la Inclusión Educativa y Social, se da continuidad a los cuatro ejes estratégicos del proceso educativo; Investigación, Capacitación e Innovación Educativa y Gestión institucional. Para la vigencia presupuestaria 2016, es de prioridad la asignación de recursos para dar respuesta y atención a los grupos vulnerables, de extrema pobreza, difícil acceso y áreas indígenas, en la cual se da prioridad a niños y jóvenes para contar por primera Vez con servicios y apoyos e incluirse en las escuelas de su comunidad.

alcanzar los objetivos y estrategias encaminadas al servicio de los estudiantes con discapacidad y sus familias, para superar barreras en los Como institución con 21 centros a nivel nacional y atención en más de 350 centros educativos; nuestra propuesta se enmarca en aprendizajes en el marco de acción de Una Educación Para Todos.

sustentados en la Declaración de Incheon, hagamos realidad un camino hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad a lo largo de la vida Para Todos, impulsar la educación como motor de desarrollo, inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida es nuestro Como país tenemos el compromiso internacional para dar cumplimiento a los ajustes que la agenda Post 2015 requiere y en la cual compromiso, para que ningún niño se quede atrás.



Eje N°1 Servicios y recursos específicos para el acceso a los aprendizajes.

Objetivo: Fortalecer e innovar servicios, recursos y apoyos que minimicen las barreras al aprendizaje con el propósito de garantizar participación y resultados en los aprendizajes impulsando la inclusión educativa en su contexto comunitario

ADEAS	METAS
CURL	
	o Diagnóstico de accesibilidad en inmuebles escolares basado en la cédula de accesibilidad integral.
	inmuebles escolares.
	 Programas y extensiones del IPHE reparadas y con servicio de mantenimiento apoyándose en el criterio de la
	accesibilidad universal con énfasis en once sedes: Penonomé, Tocumen, Panamá Centro, Anton, Panama
	Este, Chorrera, Aguadulce, Darién, Kuna Yala, Colón, Escuela Vocacional Especial; adecuadas de acuerdo a los
	criterios de acceso universal.
	 Primera Fase para la instalación de tres Centros de Recursos a nivel nacional brindando servicios y apoyos al
	alumnado, la familia y comunidad: Chiriquí, Panamá Centro y Los Santos.
	o Ampliar la cobertura de servicios de los centros de recursos para personas con discapacidad visual: Centro
	Luis Braille, Centro de recursos informáticos en coordinación intersectorial.
Gestión Escolar para la	^
Accesibilidad Universal	o Avanzar en el análisis de propuestas relacionadas con procesos de comunicación para niños con
	discapacidad auditiva y sus familias.
	 Segunda fase del Proyecto: Adolescentes y jóvenes acceden a una educación inclusiva y segura en Panama.
	 Recursos específicos para el acceso, resultados de los aprendizajes y funcionalidad de los estudiantes.
	o Garantizar el desarrollo de los servicios en los aprendizajes del alumnado a través del Plan Educativo
	Individual (PEI).
	o Servicio Multisensorial en el Programa de Estimulación Precoz, Extensión de Los Santos, Chiriqui y en Guna
	Yala.
	o Servicio de Equinoterapia en tres sedes con insumos y adecuación de infraestructura en: Anton, Chillore y
	Chiriquí.
	o Fortalecimiento de cuatro granjas educativas con enfoque ecológico-terapeutico: Chinbre, Anton, Monujo,
	Boduete

PLAN TRABAJO ANUAL 2016- IPHE

	0	Establecimiento de viveros en, Programas y Extensiones para la propagación de especies de fruticultum establecimiento de viveros en Programas y Extensiones para la propagación de especies de fruticultum establecimiento de viveros en Programas y Extensiones para la propagación de especies de fruticultum establecimiento de viveros en Programas y Extensiones para la propagación de especies de fruticultum establecimiento de viveros en Programas y Extensiones para la propagación de especies de fruticultum establecimiento de viveros en Programas y Extensiones para la propagación de especies de fruticultum establecimiento de viveros en Programas y Extensiones para la propagación de especies de fruticultum establecimiento de viveros en Programas y Extensiones para la programa establecimiento de la progr
	0	Conectar igualdad mediante el uso de las tecnologías y las TICs para crear actividades educativas en las áreas
		de estimulación visual, auditiva y Sistemas de Comunicación en los proyectos de Centros de Recursos.
	0	Promover calidad en la gestión educativa a través del portafolio de servicios educativos y técnicos.
	0	Supervisión de calidad técnico-docente orientada a los accesos y resultados a los aprendizajes en entornos
		inclusivos para fortalecer el aprendizaje de la lectura, escritura y matemática funcional
Gestión de supervisión	0	Redes de apoyo para el acceso universal a los aprendizajes, como estrategia de fortalecimiento a la acción
educativa		supervisora-directiva- técnico -docente.
	0	Plan y seguimiento técnico- docente para el logro de estrategias metodológicas en el marco del diseño
		universal de los aprendizajes.
	Φ	Incremento de Redes de Servicios de Rehabilitación Basada en la comunidad a nivel nacional ejecutando
		proyectos para mejorar la calidad de vida del estudiante y sus familias; en la Comarca Gnobe Bugle, Veraguas
		y Chiriquí, Bocas del Toro y Darién.
	٥	Ejecución del Programa de Bienestar Estudiantil dirigido a estudiantes de extrema pobreza, áreas indígenas y
Bienestar para mejor Calidad de		de difícil acceso: adquisición de calzados, uniformes escolares, medicamentos, alimentos especiales,
Vida		transporte por necesidad específica y ayudas técnicas.
	0	Ejecución del Programa de Nutrición y salud escolar dirigido a estudiantes que reciben servicios en las sedes
		IPHE a nivel nacional.
	0	Proyecto de "Inclusión Bienestar para Todos" para ampliar cobertura mediante nombramiento de docentes
		y técnicos que garantizan los Servicios especializados a los estudiantes y sus familias, en áreas de difícil
		acceso, pobreza, pobreza extrema y de áreas indígenas.
	0	Il Juegos y Deporte Adaptado
	0	Participación intersectorial de los estudiantes en los programas de verano y receso académico en entornos
Deporte, Recreacion y Cultura		comunitarios inclusivos.
en una sociedad Inclusiva	0	Proyectos de arte y música como propuesta educativa inclusiva dirigida al desarrollo Multisensorial, social y
		comunitario.

PLAN TRABAJO ANUAL 2016- IPHE

m



Educación Vocacional	0 0000	Desarrollar carreras técnicas intermedias con los ajustes curriculares correspondientes en : Panamá Oeste, Colón, Veraguas, Herrera, Antón, Penonomé y EVE, para estudiantes del área vocacional. Coordinar intersectorialmente oportunidades de formación vocacional en entornos inclusivos. Actualizar y establecer convenios con instituciones de formación profesional y técnica. Estudio situacional de la participación de los estudiantes por nivel educativo en el área vocacional.
)	

Eje N°2. Padres y familias, socios estratégicos del proceso educativo.

Objetivo: Ampliar la formación de la familia en el proceso de la atención de sus hijos en equiparación de oportunidades.

METAS	o Padres de familia capacitados en atención a las necesidades específicas de sus hijos para los aprendizajes en	la vida comunitaria, en los 21 programas y extensiones del IPHE.	 Padres de familia formados para participar en el proceso de los Planes Educativos Individuales. 	 Uso y manejo de materiales y recursos para apoyo a las necesidades específicas de sus hijos. 	o Fortalecer el movimiento asociativo de las Asociaciones de Padres de Familias del IPHE.	o Organizar el voluntariado de padres de familia en cinco Regiones Educativas
AREAS	Capacitación y Fortalecimiento	del Padre v las familias				

PLAN TRABAJO ANUAL 2016- IPHE



Eje N°3. Capacitación e Innovación Educativa

Objetivo: Promover el accionar científico para la atención oportuna, pertinente y de calidad, en atención a mejorar las competencias profesionales y los resultados educativos.

AREAS	METAS
	o Curso en línea sobre abordajes pedagógicos y gestión de servicios para mayores apoyos específicos
	<u> </u>
	o curso sobre opciones de accesibilidad y tecnologías de apoyo para minimizar barreras, al aprendizaje
	Proyecto de capacitación con el Programa Mesoamericano de Cooperación Técnica para el desarrollo
	de sistemas educativos inclusivos de la Región Mesoamericana.
	o Capacitación en Protocolos de Servicios para la calidad educativa.
	o Capacitación 2016 dirigida a docente, técnicos, padres y familia en las diferentes sedes a nivel
	nacional.
,	o Organización proyectiva de Capacitación 2017 según necesidades.
Perfeccionamiento y	o Cursos virtuales con plataforma moodle en la temática de educación inclusiva
capacitación continua	o Diseño de acciones de capacitación en coordinación con la Dirección Nacional de Educación Especial de
Marie	MEDUCA según necesidades.
	 Capacitaciones en temáticas especificas para minimizar las barreras al aprendizaje :
	- Implantes cocleares, bilingüismo, tecnologías)
	- Autismo
	- Riesgo, vulnerabilidad y desastre en entornos escolares.
	- Lengua de señas
	- Abordaje de los aprendizaje a personas con discapacidad visual.
	- Inclusión y Formación Laboral
	- Formación vocacional: empleo con apoyo
	- Desarrollo en la primera infancia e intervención oportuna en niños de 0 a 5 años.
	o Compendio de Conferencias Magistrales

PLAN TRABAJO ANUAL 2016- IPHE

ល

No. 27940

4	4	
1	-0107	
<	7	
	Š	
2	Ĭ	
č	Y S	

	(Conscitación cortificada en áreas de infraestructura de servidores, seguridad informática y redesas	SPI
		estructuradas.	
	0	Curso de lengua de Señas para funcionarios públicos	
	0	Congreso de inclusión laboral para un desarrollo sostenible	
	٥	Asesoría en investigaciones institucionales.	
	0	Jornada de Divulgación de Investigaciones.	
	0	Publicaciones de Revista científica IPHE Inclusivo por un Bienestar Para Todos.	
	0	Publicación Anual de experiencias exitosas de 10 regiones educativas.	
9	0	Redes de Investigadores en las 10 regiones educativas.	
Investigación e Innovación	0	Organización del Consejo Editorial Institucional.	
	0	Bibliografía y material tecnológico para la Biblioteca Institucional y sedes IPHE.	
	0	Afiliación con Instituciones Investigadoras a nivel nacional e internacional.	
	0	Participación en Investigación con instituciones y organismos según convenio	
	0	Estudio comparativo de la Información Estadística	
	0	talecimiento de acciones en el uso y manejo del Portal de Objeto Virtual de Aprendizaje.	
	٥	Fortalecimiento de los Laboratorios de Informáticas en sedes de IPHE priorizando necesidades para	
Tecnología de la información y		los aprendizajes de los estudiantes.	
la comunicación	0	Tecnología adaptada y equipo informático para minimizar las barreras al aprendizaje.	
	0	Ampliar la cobertura de capacidad de plataforma WEB.	
	0	Primera Fase del Proyecto Panamá sin Papel.	
Sixtematización de la	0	Diseño de nuevos formatos de recopilación de la información.	
	0 0	Apoyo logistico para diseno de nuevos formatos institucionaiss. Publicación de boletines estadísticos.	
	í		_

V



Eje N. 4 Gestión Institucional

OBJETIVO: Integrar las unidades administrativas y operativas, para una gestión de eficiencia y transparente.

ÁREAS		METAS / INDICADORES
Equiparación de Oportunidades	0 000 0	Facilitar el acceso a la comunicación mediante el servicio de Intérpretes en lengua de señas en las regiones de: Panamá ,Chiriquí, Chorrera, Coclé para Sensibilización de la normativa vigente, dirigida a padres, familias y comunidad educativa. Segunda fase del proyecto entornos laborales accesibles en dos sedes IPHE. Coordinación intersectorial para capacitación y actualización profesional para mejorar la desempeño de los colaboradores de la institucional. Sensibilización con enfoque de género.
Transparencia institucional	00000	Mantener el 100% de Transparencia Institucional Memoria institucional 2016. Jornada de Rendición de Cuentas Anual. Actualización del Programa 311 de Denuncia Ciudadana. Ejecución de Programa de Divulgación de la Información.
Planificación Institucional y Acciones Cooperación Técnica	00000 0 0	Publicación del Plan Estratégico 2015-2019 Seguimiento y Evaluación al Plan Operativo anual 2016. Elaboración de Anteproyecto de presupuesto 2017. Revisión y Actualización de la Estructura institucional. Fortalecimiento de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional para gestión de proyectos de alcance educativos. Seguimiento al desarrollo de la segunda fase Proyecto de Adolescentes y jóvenes acceden a una educación inclusiva y segura en Panamá con organismos internacionales. Seguimiento del Proyecto del Plan de Gestión de accesibilidad Universal.

PLAN TRABAJO ANUAL 2016- IPHE

No. 27940

œ

ш
王
PHE
2016-
₹
0
N
ANDAL
4
\supseteq
z
4
0
3
0
⋖
I TRABAJO
7
PLAN
3
0

Recursos Humanos y Bienestar Iaboral	o Programa de Salud Ocupacional y Programa de salud mental para colaboradores. o Garantizar la seguridad laboral a los colaboradores a través de dotación de Implementos. o Auditoría de Puestos a nivel nacional. o Capacitación a los funcionarios en competencias administrativas o Manual de inducción para funcionarios nuevos. o Sistematización de recepción, registro y archivo de documentos o Programa de Incentivo a colaboradores administrativos o Manual de procedimientos administrativos. o Proyecto de sensibilización del recurso humano
Medio ambiente y recursos Naturales	 Inicio del Programa de Reciclaje institucional Proyecto de Sensibilización para ahorro energético Recuperación del áreas verdes a través de un proyecto de ornato y siembra de plantones a nivel nacional
Administración de Recursos y Bienes Institucionales	 Proyecto de Digitalización de documentos y Archivos Ejecución de la Administración presupuestaria y financiera Manuales y Normas de Procedimientos Administrativos y Financieros Auditorías Internas a nivel nacional Plan de Seguimiento y Evaluación de resultados para optimización de las áreas de: Mantenimiento, Seguridad, Transporte y Servicios Generales Adecuación de Infraestructura Física de los Talleres de Producción y Adaptación laboral.





REPÚBLICA DE PANAMÁ INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL RESOLUCIÓN DE PATRONATO Nº 027-2015

(De 29 de diciembre de 2015)

Por la cual se confiere autorización a la Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) para suscribir Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el Instituto Nacional de la Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

EL PATRONATO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 53 de 30 de noviembre de 1951, crea el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) y el artículo 7 literal (b), reformado por el artículo 5 de la Ley 27 de 30 de enero de 1961, señala como función del Patronato, dirigir y vigilar la administración del Instituto.

Que el IPHE se dedica primordialmente a desarrollar servicios habilitatorios con calidad, fortaleciendo la inclusión educativa a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, mediante la sensibilización y capacitación a la comunidad educativa para el funcionamiento de esta población en su entorno educativo y social.

Que en aras de cumplir con este fin, el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) puede establecer alianzas estratégicas con otras instituciones nacionales e internacionales.

Que el Instituto Nacional de la Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), tiene experiencia en programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, para el sector público y privado, así como administrar y distribuir recursos públicos asignados para tal fin.

Que el Instituto Nacional de la Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) y el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), coinciden en los propósitos de desarrollar programas en la formulación y desarrollo de programas de colaboración y asistencia técnica.

Que para ello, se requiere autorizar a la Directora General con el objeto que se realicen los trámites concernientes a la suscripción de dicho Convenio.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas, el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial, para que suscriba un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el Instituto Nacional de la Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) por un periodo de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial, mantendrá informado al Patronato sobre los avances del citado Convenio.

"Inclusión, Bienestar Para Todos"

E-mail: dirgen@iphe.gob.pa Tel.: 501-0520 Fax:501-0522 Apartado Postal 00952, Panamá, 0818 República de Panamá



Pág. N°2 Resolución N° 027-2015

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución tendrá validez a partir de su firma por los Patronos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 53 de 30 de noviembre de 1951, artículo 7 literal (b); reformada por el artículo 5 de la Ley N° 27 de 30 de enero de 1961.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

Profesora Maruja Gorday de Villalobos

Presidenta del Patronato y Directora General del IPHE

Doctora Delva Batista

Representante del Ministerio de Educación

Doctora Rosario Coya

Representante de la Contraloría General de la República

Licenciado Pedro Joaquín Rey

Representante del Club de Leones de Panamá

Doctor Humberto de León

Representante de la Asociación Médica Nacional

Doctora Ingrid González

Representante del Ministerio de Salud

Licenciado Néstor Solís

Representante de la Lotería Nacional de Beneficencia

Profesora Damaris A. Ballesteros Z.

Secretaria General del IPHE

Fiel Copia de su Original

Instituto Panameño de Habilitación Especial

Secretaria General

IPHE IPHE

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE VERAGUAS CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE CAÑAZAS

ACUERDO Nº 06 (DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2,015)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que para el debido funcionamiento del Municipio de Cañazas, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento acorde con nuestra realidad presupuestaria y necesidades básicas.

Que es función del Alcalde presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdos especialmente el presupuesto de renta y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basadas en la Ley 106 del 8 de octubre de 1,973.

Que en vista de que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presento un anteproyecto para la vigencia fiscal 2,016, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Cañazas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el presupuesto de Funcionamiento e Inversión, para la vigencia fiscal 2,016, por un monto de Seiscientos siete mil novecientos noventa y siete Balboas con 00/100, (B/. 607,997.00).

ARTICULO SEGUNDO: Debido a los ingresos obtenidos para el presupuesto 2,016, se aumenta la 151 Transporte Dentro del País solamente para este año y se distribuye de la siguiente manera:

CONCEJO MUNICIPAL: A razón de B/. 900.00 para cada representante por mes por 12 meses y B/. 250.00 por mes por 12 meses para la secretaria del Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL: A razón de B/. 1,300.00 por mes por 12 meses para el Alcalde.

TESORERIA MUNICIPAL: A razón de B/. 500.00 por mes por 12 meses para el Tesorero y B/. 250.00 por mes por 12 meses para el contador I.

CORREGIDURIA: A razón de B/. 150.00 por mes por 12 meses para el Corregidor de Cañazas Cabecera.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo al detalle adjunto.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la estructura de personal de acuerdo al detalle adjunto.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo empieza a regir a partir del 04 de Enero del año 2,016.

DADO EN EL SALÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2,015).

HR ANEL ALVARADO

Presidente del Concejo

Distrito de Cañazas

MARCELA RIOS

Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAÑAZAS, 14 DE DICIEMBRE DEL

2,015.

Licdo. EUGENIO BERNAL O

Alcalde Municipal Distrito de Cañazas.

REINA PEÑA

Secretaria

DADO EN EL SALÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2,015).

HONORABLES REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE CAÑAZAS.

1- H.R. JOSE IDIANO JIMENEZ

CORREGIMIENTO DE AROMILLO

2- H.R. JUAN B. SANCHEZ

CORREGIMIENTO DE CERRO PLATA

3- H.R. FRANKLIN L. RODRIGUEZ

CORREGIMIENTO DE EL PICADOR

Energy de Sanjur 5. 5- H.R. ENEREYDA SANJUR 5. **CORREGIMIENTO DE LAS CRUCES**

Concepcion Camaño

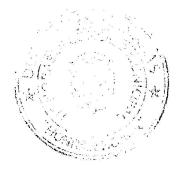
CORREGIMIENTO DE LOS VALLES

6- H.R. CONCEPCION CAMAÑO

CORREGIMIENTO DE SAN JOSE

7- H.R. HECTOR FABREGA

CORREGIMIENTO DE SAN MARCELO





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2,016

TOTAL STATE	:587 MUNICIPIO DE CAÑAZAS	
	Dotalle del concento	Presupuesto
	Detalle del concepto Total entidad	2,016
1.0.0.0.00	Ingresos corrientes	607,997.00
1.1.0.0.00	Ingresos tributarios	601,997.00
1.1.2.0.00	Impuestos indirectos	122,570.00
1.1.2.5.00	Sobre actividades comerciales y de servicio	122,570.00
1.1.2.5.04	Establecimientos de madera acerrada y Mat. de construcción	26,045.00
1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas al por menor - Comercio	600.00
1.1.2.5.06	Establecimientos de ventas de licor al por menor	7,000.00
1.1.2.5.09	Casetas sanitarias	6,500.00
1.1.2.5.16	Farmacias	1,300.00
1.1.2.5.23	Discotecas	150.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	120.00
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	1,000.00 1,000.00
1.1.2.5.35	Aparatos de medición	120.00
1.1.2.5.39	Degüello de ganado	
1.1.2.5.40	Restaurante, cafés y otros establecimientos de comida	3,125.00 600.00
1.1.2.5.41	Heladería y refresquería	400.00
1.1.2.5.47	Caja de música	
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	1,000.00 300.00
1.1.2.5.49	Billares	180.00
1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativo	1,000.00
1.1.2.5.51	Gallera, bolos y boliches	800.00
1.1.2.5.52	Barbería, peluquería y salones de belleza	60.00
1.1.2.5.53	Lavanderías y tintorerías	10.00
1.1.2.5.72	Establecimientos de Venta de Prod. Agrícolas e Ins. agrícolas	500.00
1.1.2.5.73	Establecimientos de venta de calzados y/o artículos de cuero	180.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	100.00
1.1.2.6.00	Actividades industriales	440.00
1.1.2.6.11	Panadería, dulcería y repostería	240.00
1.1.2.6.67	Trapiches comerciales	200.00
1.1.2.8.00	Otros impuestos indirectos	96,085.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	92,042.00
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	2,000.00
1.1.2.8.12	Circulación de vehículos comerciales	1,743.00
1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	300.00
1.2.0.0.00	Ingresos no tributarios	258,427.00
1.2.1.0.00	Renta de activos	6,220.00
1.2.1.1.00	Arrendamientos	1,620.00
1.2.1.1.01	Edificios y locales	720.00
1.2.1.1.05	De terrenos y bóvedas en el cementerio publico	100.00
1.2.1.1.08	De bancos mercado publico	800.00
1.2.1.3.00	Ingresos por venta de bienes	1,600.00
1.2.1.3.08	Venta de Placas	1,300.00
1.2.1.3.99	Venta de bienes N. E. O. C.	300.00
	Ingresos por ventas de servicios	3,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	3,000.00
1.2.3.0.00	Transferencias corrientes	232,962.00
1.2.3.0.00	Gobierno central	232,962.00
1.2.3.1.01	Subsidio (Gobierno central)	232,962.00
	Tasas y derechos	12,520.00
1.2.4.1.00	Derechos	8,070.00
1.2.4.1.10	Matadero y zahúrdas	2,720.00
1.2.4.1.14	Uso de acera – propósitos varios	~, 1 AU.UU

1.2.4.1.15		1,900.00
1.2.4.1.16		750,00
1.2.4.1.25	Servicio de piquera	500.00
1.2.4.1.30		700.00
1.2.4.2.00		4,450,00
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos	200.00
1.2.4.2.18	Permiso para la venta nocturna de licor al por menor	2,000.00
1.2.4.2.19	Permiso para bailes y serenatas	1,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de documentos – P. y S.	250.00
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos – Certificaciones	1,000.00
1.2.6.0.00	Ingresos varios	6,725.00
1.2.6.0.01	Multas, recargos e intereses	1,200.00
1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	3,500.00
1.2.6.0.11	Reintegros	25.00
1.2.6.0.99	Otros ingresos varios	2,000.00
1.4.0.0.00	Saldo en caja y banco	221,000.00
1.4.2.0.00	Disponible libre en el bancos	221,000.00
1.4.2.0.01	Saldo libre en banco	221,000.00
2.0.0.0.00	Ingreso de capital	6,000.00
2.1.0.0.00	Recursos propios de capital	6,000.00
2.1.1.0.00	Venta de activos	6,000.00
2.1.1.1.00	Venta de bienes inmuebles	6,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	6,000.00
		-,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2,016

Entidad 587	Municipio de Cañazas	Presupuesto
Partida	Descripción	2,016
587	Total Entidad	607,997.00
587.0	Funcionamiento	577,997.00
587.0.0	Dirección coordinación central	501,221.00
587.0.1.01	Legislación municipal	130,541.00
587.0.1.01.001	Ingresos corrientes	130,541.00
587.0.1.01.01	Concejo municipal	130,541.00
587.0.1.01.01.001.001	Personal fijo (sueldos)	6,300.00
587.0.1.01.01.001.002	Personal transitorio (sueldos)	500.00
587.0.1.01.01.001.020	Dietas	4,800.00
587.0.1.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	563.00
587.0.1.01.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	902.00
587.0.1.01.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	102.00
587.0.1.01.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	143.00
587.0.1.01.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	21.00
587.0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	1,630.00
587.0.1.01.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	100.00
587.0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	600.00
587.0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	89,600.00
587.0.1.01.01.001.265	Materiales y suministros de computación	500.00
587.0.1.01.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	200.00
587.0.1.01.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	580.00
587.0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	24,000.00
587.0.1.02	Administración municipal	301,577.00
587.0.1.02.001	Ingresos corrientes	301,577.00
587.0.1.02.01	Alcaldía municipal	301,577.00
587.0.1.02.01.001.001	Personal fijo (sueldos)	75,960.00
587.0.1.02.01.001.002	Personal transitorio (sueldos)	4,100.00
587.0.1.02.01.001.050	Décimo Tercer Mes	6,672.00
587.0.1.02.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	10,625.00
587.0.1.02.01.001.072 587.0.1.02.01.001.073	Cuota patronal de seguro educativo	1,201.00
587.0.1.02.01.001.074	Cuota patronal de riego profesional	1,682.00
587.0.1.02.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementarios	241.00
587.0.1.02.01.001.109	Alquiler de Transporte Otros Alquileres	2,000.00
587.0.1.02.01.001.111	Agua	2,400.00
587.0.1.02.01.001.111	Energía eléctrica	3,300.00
587.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	5,950.00
587.0.1.02.01.001.110	Impresión, encuadernación y otros	1,870.00
587.0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	300.00
587.0.1.02.01.001.142	Viáticos en el exterior	1,100.00
587.0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	500.00
587.0.1.02.01.001.152	Transporte de o para el exterior	16,100.00
587.0.1.02.01.001.153	Transporte de otras personas	500.00
587.0.1.02.01.001.164	Gasto de Seguro	1,000.00
587.0.1.02.01.001.172	Otros servicios Especiales	30,000.00
587.0.1.02.01.001.181	Mantenimientos y reparaciones de edificio	1,260.00
587.0.1.02.01.001.183	Mantenimiento y Reparación de Mob. y Equipo de oficina	200.00
587.0.1.02.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	5,400.00
587.0.1.02.01.001.192	Servicios básicos	1,000.00
587.0.1.02.01.001.201	Alimento para el consumo humano	12,000.00
587.0.1.02.01.001.221	Diesel	20,153.00
587.0.1.02.01.001.223	Gasolina	150.00
587.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	150.00
587.0.1.02.01.001.242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	500.00
587.0.1.02.01.001.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	3,000.00
587.0.1.02.01.001.255	Material Eléctrico	500.00
587.0.1.02.01.001.259	Otros materiales de construcción	9,234.00
587.0.1.02.01.001.265	Materiales y suministros de computación	1,000.00

597.0.1.00.01.001.000	77.01	
587.0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	10,000.00
587.0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	1,500.00
587.0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,100.00
587.0.1.02.01.001.280	Repuestos	2,000.00
587.0.1.02.01.001.291	Crédito Reconocidos por alimentos y bebidas	3,000.00
587.0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	2,161.00
587.0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	10,000.00
587.0.1.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos	2,550.00
587.0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	2,385.00
587.0.1.02.01.001.563	Líneas Telefónicas	1,000.00
587.0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	13,100.00
587.0.1.02.01.001.619	Otras transferencias	260.00
587.0.1.02.01.001.641	Gobierno Central	30,074.00
587.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	1,399.00
587.0.1.03	Administración financiera	69,103.00
587.0.1.03.001.	Ingresos corrientes	69,103.00
587.0.1.03.01	Tesorería municipal	69,103.00
587.0.1.03.01.001.001	Personal fijo (sueldos)	30,960.00
587.0.1.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	2,580.00
587.0.1.03.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	4,109.00
587.0.1.03.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	465.00
587.0.1.03.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	651.00
587.0.1.03.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	93.00
587.0.1.03.01.001.080	Otros servicios profesionales	835.00
587.0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	700.00
587.0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del País	260.00
587.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	9,000.00
587.0.1.03.01.001.171	Consultoría	3,000.00
587.0.1.03.01.001.172	Otros servicios Especiales	3,000.00
587.0.1.03.01.001.183	Mantenimiento y Reparación de Mob. y Equipos de oficina	200.00
587.0.1.03.01.001.265	Materiales y suministros de computación	1,800.00
587.0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	1,650.00
587.0.1.03.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,500.00
587.0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	2,700.00
587.0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	3,000.00
587.0.1.03.01.001.370	Maquinaria y Equipos	1,000.00
587.0.1.03.01.001.380	Equipo de Computación	1,600.00
587.0.3	Administración de justicia	76,776.00
587.0.3.00.001.	Ingresos corrientes	76,776.00
587.0.3.00.01	Corregiduría	76,776.00
587.0.3.00.01.001.001	Personal fijo (sueldos)	56,460.00
587.0.3.00.01.001.002	Personal transitorio (sueldos)	1,205.00
587.0.3.00.01.001.050	Décimo Tercer Mes	4,806.00
587.0.3.00.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	7,654.00
587.0.3.00.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	865.00
587.0.3.00.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,212.00
587.0.3.00.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	174.00
587.0.3.00.01.001.151	Transporte dentro del país	1,800.00
587.0.3.00.01.001.265	Materiales y suministros de computación	600.00
587.0.3.00.01.001.275	Utiles y materiales de oficina	1,000.00
587.0.3.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
587.1.1	Presupuesto de Inversión	30,000.00
587.1.1.02.01.581	Proyectos Comunitarios	30,000.00
	1 × × × × × × × × × × × × × × × × × × ×	20,000.00

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE COCLE – DISTRITO DE NATA DE LOS CABALLEROS CONCEJO MUNICIPAL DE NATA ACUERDO N°.26 Del 23 de diciembre de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE NATA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATA, En uso de sus facultades legales que le confiere la Ley,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Derogar todos los acuerdos que regulan la tributación del distrito de Natá y se establece el nuevo Régimen Impositivo del distrito de Natá el cual quedará así:

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES:

ARTÍCULO 1: Los tributos municipales de Natá, para su administración se dividen así: Impuestos, Tasas y derechos, Otros Tributos varios.

Artículo 2: a- Son impuestos, los tributos que impone el municipio a personas jurídicas o naturales por realizar actividades, comerciales o lucrativas de cualquier clase.

- b- Son tasas y derechos, los tributos que impone el municipio a personas jurídicas o naturales por recibir de los servicios, sean estos administrativos o financieros.
- c- Son tributos varios, aquellos que el Municipio imponga a personas naturales o jurídicas tales como: arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especiales interesados en las obras, instalaciones o servicios municipales, multas, reintegros y otros.

1.1.1.2.10	SOLARES SIN EDIFICAR	
	Se refiere a los lotes baldíos o ruinas dentro del área urbana del Distrito pagaran anualmente así:	
	 a. Los ubicados en el Corregimiento Cabecera, El Caño, Capellanía y Toza pagaran B/. 5.00 A 25.00 	
	 b. Los ubicados en los Corregimientos de las Huacas y Guzmán pagaran B/. 3.00 A 15.00 	

1.1.2.5 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO

Impuestos que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluidas las empresas que se dedican a la prestación de servicios comunales y/o personales.

1.1.2.5.01	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR
	Los Establecimientos de ventas de productos al por mayor pagaran por mes o
	fracción de mes:
	B/ 60.00 A 200.00

ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS DE AUTOS	
Los establecimientos que se dediquen a la venta de autos, accesorios, pagaran por mes o fracción de mes:	
 a. Solamente accesorios B/ 25.00 A 100.00 b. Venta de autos (nuevos) B/ 100.00 A 250.00 c. Venta de autos (usados) B/ 50.00 A 100.00 	

1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA ASERRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION
	Pagaran por mes o fracción de mes de : B/ 30.00 A 100.00

1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR	
	a. Tienda :b. Minisúper:c. Súper:d. Almacenes:	pagaran: B/ 5.00 a 20.00 pagaran por mes de B/ 20.00 A 50.00 pagaran por mes de B/ 50.00 a 100.00 pagaran por mes de B/ 30.00 A 150.00

1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR
	Las Cantinas y toldos de carácter transitorio pagaran según (Ley Nº 55, Artículo 2, acápite 3 y 4) así:
	a. En la cabecera de Distrito y en poblados de más de 300 habitantes de B/ 100.00 A 200.00
	b. Las que se ubiquen en las demás poblaciones de :B/ 50.00 a 100.00
	c. Igualmente podrá autorizar la Alcaldía durante celebración de competencias deportivas, el expendio de cervezas en los Estadios y Gimnasios nacionales a particulares y lugares análogos, mediante pago anticipado del impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal entre: Particulares B/ 40.00 A 75.00
	Sin Fines de Lucro : 10.00 a 25.00
	 d. El impuesto mensual sobre cantinas será de: d.1 las ubicadas en la cabecera del Distrito y en poblaciones más de 300 habitantes B/ 50.00 A 75.00
	e. El impuesto mensual sobre las bodegas en el distrito de Natà. Pagaran B/ 50.00
	f. El impuesto para otros establecimientos que no se puedan catalogar como cantinas o bodegas pero que se expide licor pagar de B/ 20.00 a 75.00 mensual
	g. Los que se dediquen a la venta al x mayor de B/ 75.00 A 100.00

1.1.2.5.07 ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	
	Pagaran por mes o fracción de mes : B/ 5.00 a 50.00

1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	
	Pagaran por mes o fracción de mes:	
	a. Venta de legumbres y verduras B/ 5.00 a 15.00	

1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS
	Utilizadas para expendio de carnes, legumbres y frutas en supermercado, tiendas de abarrotes y otros lugares pagaran así:
	a. Ubicadas en tiendas y abarrotes pagaran por mes de : B/ 10.00 A 50.00
	b. Áreas rurales pagara de 5.00 a 10.00 mensual

1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE
	De acuerdo a su ubicación y volumen de ventas pagaran por cada manguera:
	B/ 15.00 A 25.00 Mensual
	A los propietarios que despachen exclusivamente a vehículos de empresa de :
	B/ 20.00 A 50.00 mensual
	by 20.00 A 30.00 Melisual

1.1.2.5.11	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS
	Pagaran Diariamente B/ 5.00 a B/ 25.00

1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACION DE AUTOS
	Los talleres de todo tipo (electricidad, refrigeración, mecánico, chapistería y otros
	Pagaran por mes
	Refrigeración B/ 5.00 a 25.00
*	Soldadura Y Tornería B/ 10.00 A 50.00
	Mecánica B/ 10.00 a B/ 50.00
	Chapistería B/ 10.00 a 50.00
	Electricidad B/ 5.00 a 25.00
	Electrónica B/ 5.00 a 25.00
	Transporte y acarreos B/. 10.00 a 50.00

1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE
	Pagaran por mes o fracción de mes
	B/ 10.00 a 50.00

1.1.2.5.15	FLORISTERIA
	Los establecimientos donde venden flores cubrirán un impuesto por mes o fracción
	 a) Los que venden arreglos florales B/ 5.00 A 20.00 b) Viveros que venden Plantas maderables y otros De B/ 5.00 a 50.00

1.1.2.5.16	FARMACIA
	Los establecimientos dedicados a la venta de medicamentos pagaran
	Con patente de farmacia B/ 40.00 A 150.00

1.12.5.17	KIOSCOS EN GENERAL
	Los establecimientos de capital limitado, que se dediquen al expendio de sodas,
	Galletas , chicles, frutas, etc. pagaran por fracción de mes B/ 5.00 A 20.00

1.12.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS
	Fabricación y reparación de joyas y relojes pagaran B/ 10.00 A 50.00
	·

1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS DE OFICINA
	Pagaran por mes o fracción de mes B/ 10.00 a 30.00

1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
	Incluye los ingresos percibidos por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos, y no como establecimientos de distribución comercial, pagaran por mes B/. 0.03 por metros cuadrados.

1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS
	Los establecimientos de ventas de muebles, equipos eléctricos, refrigeradoras, etc.
	Pagaran por mes B/ 20.00 a 50.00

1.1.2.5.23	DISCOTECAS
	Los establecimientos que se dedican venta de discos, los que amenizan bailes, pagarán por mes:
	A) Ventas de Discos B/ 5.00 a 25.00 B) Actividades bailables B/. 30.00 a 35.00

1.1.2.5.24	FERRETERIAS
	Incluye establecimientos que se dedican a la venta de pinturas, vidrios, clavos, tuercas, pegamentos, cemento pagaran por mes: B/ 12.00 a 50.00

1.1.2.5.25	BANCAS Y CASAS DE CAMBIO PRIVADAS
	Conforme a su volumen de operaciones, su categoría, pagaran por mes B/ 50.00 a 150.00

1.1.2.5.26	CASAS DE EMPEÑO Y PRESTAMOS
	*
	De acuerdo a su volumen de operaciones pagaran por mes
	Casas de Empeño B/ 10.00 a 20.00
	Instituciones Financieras y Prestamos B/ 25.00 a 150.00

CLUBES DE MERCANCIA
Los negocios, sean propietarios personas naturales o jurídicas en sus operaciones
Comerciales o industriales que utilice como sistema de ventas los llamados clubes
De Mercancía.
B/ 10.00 a 20.00

1.1.2.5.28 AGENTES DISTRIBUIDORES , AGENTES COMISIONARIOS Y REPRESENTANTES Se entiende a todo personal natural o jurídica que recibe mercancía por compra consignación el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución pagaran por mes Distribuidores en General B/ 10.00 a 150.00

1.1.2.5.29 COMPAÑIAS DE SEGUROS, CAPITALIZADORES Y EMPRESAS DE FONDO MUTUO Las Compañías que se dedican al sistema de ahorros sin interés beneficiándose sus integrantes con la totalidad de sus ahorros por medio de los sorteos de la lotería y aquellas en que los integrantes participen con sus acciones de compra de otras de mayor valor en otras empresas pagaran: B/ 50.00 a 60.00

1.1.2.5.30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS

Se entiende por rótulos el nombre del establecimiento o la descripción, distintivo, forma o título como esta descrito en el Catastro Municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátese de persona natural Jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa, actividad gravable por el Municipio pagaran su impuesto anual de la siguiente manera:

- a). Cuando el rotulo es solamente el nombre o inscripción pagara anual B /15.00 a 35.00
- **b).** Cuando el rotulo sea un distintivo físico o un letrero o un cartel que este colocado en la pared o algún lugar dentro la propiedad del establecimiento pagara anual B/ 30.00 a 50.00
- c). Aquellos anuncios ubicados en las vías públicas elegido de distrito pagaran anual B/ 10.00 a 200.00
- d). Los avisos, anuncios, letreros de índole distintivo sobre espectáculos bailables que se fijasen fuera de la línea de propiedad pagaran. B/ 2.00 a 5.00

1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION
	Pagaran por un año o fracción de año:
	a) Capacidad hasta 25 lbB/ 5.00 a 10.00
	b) Capacidad más de 25 hasta 100 lb 15.00 a 20.00
	c) Capacidad 101 a 1,000 lb 20.00 a 30.00
	d) Capacidad más de 1,000 lb 75.00 a 200.00
	e) Pesas de Precisión 6.00 a 12.00
	f) Medias de longitud para despacho de mercancías pagaran 3.00

1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO
	Se pagaran de la siguiente manera:
	a) Por cada cabeza de ganado vacuno macho B/ 4.50
	b) Por cabeza de ganado vacuno hembra 5.00
	c) Por cabeza de ganado porcino o bovino 1.00
	d) Por cada res cabria 0.50

1.1.2.5.40	RESTAURANTES CAFES Y OTROS ESTABLECIMINETOS DE EXPENDIO DE COMIDAS
	De acuerdo a su ubicación y volumen de operación pagaran por mes o fracción de mes: B/ 20.00 a 50.00
	La Venta Transitorios pagaran por día B/ 10.00 a 100.00

1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS
	Los establecimientos que se dedican al expendio de refrescos, emparedados y otros pagaran mensualmente:
	B/ 5.00 a 25.00

1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE , PENSIONES
	Se refiere a las casas donde se alojan personas en forma permanente y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo de transitorio por periodo de tiempo pagaran
	B/ 3.00 a 5.00

No. 27940

HOTELES Y MOTELES	
Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva	
Los hoteles y moteles pagaran (como actividad económica)	
Pagará por mes o Fracción de mes De B/ 40.00 a 200.00	
	Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva Los hoteles y moteles pagaran (como actividad económica)

1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTOS OCASIONAL
	Los establecimientos dedicados a ofrecer alojamiento por un periodo corto de tiempo y con tarifas establecidas pagaran
	B/ 5.00 a 10.00 cuota mensual.

1.1.2.5.45	PROSTIBULOS, CABARET Y BOITES
	a) Los establecimientos que realizan espectáculos permanentes pagaran B/ 10.00 a 25.00
	b) Los salones donde se realizan los espectáculos nocturnos eventuales pagaran B/ 5.00 a 15.00
	c) Los prostíbulos pagaran por mes o fracción B/ 5.00 por cuarto

1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREACION	
	Se refieren a los salones donde efectúan bailes eventuales o permanentes y aquellos donde ofrecen facilidades de recreación cobrando una cuota, pagaran por mes o fracción de mes	
	B/ 15.00 a 30.00	

1.1.25.47	CAJAS DE MUSICA
	Pagaran por mes o fracción de mes:
	a) Cajas de Música B/ 10.00 a 25.00
	b) Aparatos Musicales 5.00 a 10.00
	c) Discotecas permitidas 20.00 a 50.00

APARATOS DE JUEGOS MECANICOS
Se refiere los aparatos mecánicos de diversión que se basan en la colocación previa
de moneda pagaran por mes o fracción
B/ 10.00 a 25.00 por aparato por día

1.1.2.5.49	BILLARES
	De acuerdo a su ubicación pagaran por mes o fracción de mes
	B/ 8.00 a 20.00 por mesa.
	•

1.2.2.5.50	ESPETACTACULOS PUBL	ICOS DE CARÁCTER LUCATRIVO
	Incluye las actividades ar	tísticas , Deportivas , de Diversión con carácter lucrativo
	como lucha, Boxeo, Parq	ues de Diversión, Toros, Cantaderas entre otras pagaran
	así:	
		B/ 10.00 a 25.00 por día
	Lucha Libre Profesional	B/ 10.00 a 25.00 por día
	Tarimas Artísticas durant	te:
	Fiestas patronales	200.00 a 1,000.00
	Carnavales	1,000.00 a 5,000.00
	Fundación del Distrito	500.00 a 1,000.00
	Circos	B/ 25.00 a 50.00 Por Función
	Parques de Diversión	B/ 10.00 a 30.00 Por un aparato diario
	Cinematografía	B/ 10.00 a 35.00 Mensuales
	Espectáculos Artísticos	B/ 25.00 a 75.00 Diario
	Corridas de Toros	B/ 15.00 a 30.00 Diario
	Cantaderas	B/ 25.00 Diarias
	Campeonato de Lazos	1 **
	Provincial	B/ 25.00
	Nacional	B/ 50.00
	Carreras de Autos	B/ 75.00
	Otros	B/ 25.00

1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	
	Pagaran por mes o fracción de mes	
	a) Gallera de B/ 75.00 a 200.00	
	b) Bolos de B/ 100.00 a 150.00	
	c) Boliches de 45.00 a 100.00	
	Transitorio por Día:	
	a) Galleras pagaran de B/ 15.00 a 50.00	
	b) Bolos pagaran 20.00 a 75.00	
	c) Boliches 40.00 a 100.00	

1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	
	Se refiere a los establecimientos que se dedican al corte de cabello, peinado, corte y pinturas de uñas y otras actividades dentro el ramo, pagaran por mes o fracción de mes así:	
	B/ 3.00 A B/ 20.00	

1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS Según su ubicación , volumen de operación y equipos instalados pagaran por máquina:	

1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISION
	Para la clasificación del impuesto que deben pagar, se tomará en cuenta la ubicación, área del local que ocupa, capacidad del equipo que utilicen y el volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes:
	B/. 5.00 a 100.00
	Video ClubB/. 10.00 a 25.00

1.1.2.5.60	HOSPITALES Y CLINICAS HOSPITALES PRIVADOS
	Se refiere a los hospitales y clínicas que brindan un servicio médico y de hospitalización de acuerdo a su ubicación y el número de camas, actividades y tarifas pagarán por mes
	B/ 20.00 a 50.00

1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	
	Se refiere a los ingresos que se perciben en concepto del gravamen a los fabricantes de artículos químicos, dentales etc. y a las clínicas privadas donde se atiende a base de consultas, pagaran por mes :	
	Laboratorios pagaran de 5.00 a 15.00	
	Clínicas Privadas pagaran 10.00 a 50.00	

1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	
	Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a la actividad comercial de las empresas que se encargan de proveer las cajas, carrosas y demás objetos utilizados en entierro pagaran por mes o fracción	
	B/ 10.00 a 50.00	

SERVICIO DE FUMIGACION
Pagaran por mes o fracción de mes
B/ 5.00 a 25.00
Aérea B/ 25.00 a 50.00

SEDERIAS Y COSMETERIAS	
Pagaran por mes o fracción de mes	
B/ 10.00 a 25.00	

1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTAS AUTOMATICAS DE PRODUCTOS
	Se refieren a los aparatos mecánicos expendedores de productos (cigarrillos, sodas etc.) a base de colocación previa de monedas B/ 3.00 a 6.00 por maquina

1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS
	B/ 10.00 a 30.00

1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADO
	Pagaran por mes o fracción de mes
	B/ 5.00 a 25.00
1	

1.1.2.5 74	JUEGO	S PERMITIDOS	
			ncepto de juego de suerte y azar como son : dados, las
	1		mpre y cuando estén autorizados , previamente por la
	junta d	e control de juego	s pagaran por día:
	a)	Argolla pagaran	B/ 5.00 A 50.00
	b)	Domino pagaran	B/5.00 a 15.00
	c)	Barajas pagaran	B/ 10.00 a 25.00
	d)	Dados pagaran	B / 10.00 a 25.00
	e)	Ruletas y otros	B/ 10.00 a 50.00
	f)	Bingos pagaran	B/ 5.00 a 10.00

1.1.2.5.99	OTRAS ACTIVIDADES N. E. O. C			
	Son los ingresos percibidos en conceptos de Gra	vam	en de Ac	tividades
	Antenas de Servicios de celulares por cada una	B/ 2	25.00 a	150.00 anual
	Antenas Repetidoras de Radio y Televisión	B/ 5	60.00 a	150.00 anual
	Empresas Recicladoras y Recolectoras de Basura			
	Recicladoras	B/	10.00 a	50.00 mensual
	Recolectoras	B/	50.00	a 300.00 mensual
	Empacadoras de Frutas	B/	25.00 a	100.00 mensual
	Empresas generadoras y Distribuidoras de Elect	ricida	ad fotov	oltaica
	De paneles solares y de generación eólico	B/ :	100.00 A	1,000.00 mensual

1.1.2.6 SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Se refiere al impuesto que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta a un precio con el que normalmente se trata de cubrir su costo.

1.1.2.6.01	FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS
	Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a las industrias que procesan
	diversidad de productos alimenticios y una sola línea de producción, pagaran por mes o fracción de mes
	B/ 150.00 a 3,000.00

1.1.2.6.02	FABRICA DE ACEITES Y GRASAS DE VEGETALES O ANIMALES
	Pagaran por mes o fracción de mes B/ 50.00 a 800.00

1.1.2.6.03	FABRICA DE EMBUTIDOS
	Industrias que se dedican a la fabricar de salchichas, mortadelas, jamones ,
	chorizos etc., pagaran por mes
	B/ 15.00 a 150.00

1.1.2.6.04	FABRICA DE GALLETAS
	Pagaran por mes B/ 15.00 a 150.00

1.1.2.6.05	FABRICA DE HARINAS
	Pagaran por mes o fracción de mes B/ 25.00 a 150.00

FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS
Incluye los ingresos que perciben por el gravamen a las industrias que se dedican a
la producción de helados y demás productos derivados de la leche pagaran por mes o fracción de mes
B/ 50.00 a 1,000.00

1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO
	Pagaran por mes de fracción de mes de:
	B/ 20.00 a 150.00

1.1.2.6.08	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS
	Se refiere a las industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen fideos,
	tallarines, macarrones etc.
	Pagaran B/ 25.00 a 1,000.00

1.1.2.6.09	FABRICA DE ENVASADO O CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES
	Se refiere a las empresas a que se dedican al embasamiento de productos hervidos
	con almíbar, miel y frutas de legumbre como pimientos, pepino y otros similares
	comestibles preparados con vinagre, pagaran por fracción mes:
	B/ 10.00 a 500.00

1.1.2.6.10	FABRICAS DE PASTIILAS Y CHOCOLATES
	Pagaran por mes o fracción de mes : 10.00 a 1,000.00

1.1.2.6.11	PANADERIAS , DULCERIAS Y REPOSTERIAS
	Pagaran por mes o fracción de mes
	Que operen con máquina de B/ 15.00 a 30.00
	Que operan manualmente de B/ 10.00 a 20.00

1.1.2.6.17	REFINADORA DE SAL
	Pagaran por mes o fracción de mes : B/ 20.00 a 100.00

1.1.2.6.21	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR
	Pagaran por mes o fracción de mes :B/ 25.00 a 150.00

1.1.2.6.22	FABRICA DE CALZADO, PRODUCTOS DE CUEROS
	Fabricación B/ 5.00 a 20.00
	Tenerías B/ 10.00 a 75.00

52

1.1.2.6.23	SASTRERIAS Y MODISTERIAS
	Se Refiere a pequeñas talleres donde se cortan y cosen vestidos de hombres y
	mujeres
	B/ 5.00 a 15.00

1	1.1.2.6.24	FABRICA DE COLCHONES Y ALMOHADAS
1		Fabricas que se dedican al relleno de saco de lana, plumas, cerdas y otra
		filamentosa pagaran por mes o fracción de mes: B/ 10.00 a 150.00

	1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADORES
		Se refiere a los establecimientos donde asierra la madera pagaran por mes o
1		fracción de mes: B/ 10.00 a 100.00

1.1.2.6.31	FABRICA DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA
	Pagaran por mes o fracción de mes :
	B/ 10.00 a 100.00
1	

1.1.2.6.35	FABRICA DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL
	Pagaran por mes o fracción de mes
	B/ 15.00 a 150.00

1.1	1.2.6.41	FABRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS
		Se refiere a las fábricas que elaboran sustancias químicas como insecticidas,
		pesticidas, fungicidas etc. Pagaran por mes o fracción de mes: B/ 50.00 a 250.00

1.1.2.6.42	FABRICA DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA
	Pagaran por mes o fracción de mes : B/ 25.00 a 150.00

ABRICA DE PINTURAS, BARNIZ Y LACA	
agaran por mes o fracción de mes : B/ 100.00 a 150.00	
	Pagaran por mes o fracción de mes : B/ 100.00 a 150.00

1.1.2.6.51	CANTERAS	1
	Explotación de sitios donde se saca piedra, grava, etc. Pagarán por mes o fracción	l
	de mes: B/ 100.00 a 400.00	

1.1.2.6.52	FABRICA DE PRODUCCION DE CERAMICA
	Fábrica de vasijas y otros objetos de cristal Fabrica de vasijas y otros objetos de calidad fracción por mes B/ 5.00 a 50.00

1.1.2.6.53	FABRICA DE VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIOS Y OTROS
	Se refiere las fábricas de objetos de cristal y derivados con espejo, tasas , jarras,
	Platos pagaran por mes
	B/ 15.00 a 100.00

1.1.2.6.54	FABRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS
	Pagaran por mes o fracción de mes: B/ 5.00 A 75.00

1.1.2.6.55	FABRICA PRODUCTOS METALICOS
	Se refiere a aquellas fábricas que producen artículo cobre, bronce, zinc, níquel,
	hierro, latas etc. B/ 25.00 a 300.00

1.1.2.6.60	FABRICA DE CEPILLOS Y ESCOBAS
	Se refiere a las fábricas de escobas, cepillos y demás similares utilizados para
	limpiar pagaran por mes o fracción de mes : B/ 20.00 a 100.00

1.1	1.2.6.61	FABRICAS DE BAULES, MALETAS Y BOLSAS
		Pagaran por mes o fracción de mes : B/ 20.00 a 100.00

TALLERES DE ARTESENIA Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS	
Pagaran por mes o fracción de mes : B/ 5.00 a 50.00	

1.1.2.6.63	TALLERES DE IMPRENTA, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS	
	Pagaran por mes o Fracción de mes : B/ 5.00 a 25.00	

	1.1.2.6.64	INGENIOS	
ŀ		Ingresos por procesamiento de la caña, pagaran por mes o fracción de mes	
		a) Azúcar y sus Derivados pagaran B /2,000.00 a 4,000.00	
l		b) Melaza pagaran de B/ 200.00 a 500.00	

1.1.2.6.65	DESCASCARADORA DE GRANOS	
	Incluye los ingresos en concepto del gravamen a los molinos que descascarillen como maíz o arroz. Pagaran por mes o Fracción de Mes:	
		1. Pequeña B/ 30.00
	2. Mediana B/ 125.00	
	3. Grande B/ 250.00	
	b. Secadora	
	B/10.00 a B/ 125.00	

1.1.2.6.66	PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE
	Se refiere a las plantas que se dedican a la tostadura del Café, pagaran por mes o
	Fracción de Mes : B/ 10.00 a 50.00

1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	
	Pagaran por mes o Fracción de mes : B/ 5.00 a 150.00	

1.1.2.6.70	FABRICA DE CONCRETO
	Incluye las fábricas que por la acumulación y mezclado del cemento y otras partículas forman una masa utilizada en las construcciones y que se denomina
	concreto, pagaran por mes o fracción de mes
	B/ 100.00 a 1500.00

1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS
	Se refiere a las Empresas, que se dedican a la Construcción
	B/ 30.00 a 500.00 Mensual

1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES
	Pagaran por mes o fracción de mes :
	Aves: B/ 25.00 a 250.00
	Mariscos: B/ 30.00 a 1500.00

1.1.2.6.74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
	Pagaran por mes o fracción de mes :
	B/ 25.00 a 600.00

1.1.2.6 76	FABRICA DE BEBIDAS Y GASEOSAS	
	Pagaran de B/ 100.00 a 500.00	

1.1.2.6 99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C	
	Pagaran por mes o fracción de mes B/ 5.00 a 3000.00	

1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

Incluye los impuestos que poseen las características definidas para los impuestos indirectos, pero que non están incluidos en las categorías anteriores.

1.2.8.04	EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO Reglamentar el cobro del impuesto de construcción de Edificaciones, Reedificaciones		
	e infraestructura que se realicen dentro del distrito pagaran los siguientes impuestos:		
	a. Residenciales Pagaran 1.0 %		
	b. Comerciales 1.3 %		
	c. Constructoras que ejecutan Proyectos 1.5%		
	Las Demoliciones de Estructuras dentro del distrito		
	Pagaran el 1 % del valor de la obra.		
	1. Residenciales sin servicio sanitario		
	a. Piso de cemento pulido		
	Bloques repellados A/C		
	Sin cielo raso		
	Área abierta B/ 50.00 m2		
	Área cerrada B/ 70.00 M2		

2. Residenciales con un servicio Sanitario

a. Piso de cemento pulido
 Bloques repellados A/C
 Cielo raso
 Área abierta B/ 50.00 m2
 Área cerrada B/ 100.00M2

b. Piso de Baldosas de cemento
 Bloques repellados A/c
 Cielo raso
 Área Abierta B/ 60.00 m2
 Área cerrada B / 110.00 m2

c. Piso de baldosas de grano Paredes de Baldosas de grano Paredes de bloques repelladas Cielo raso Área abierta B/ 65.00 m2 Área cerrada B/ 120.00 M2

3. Residenciales con dos Servicios Sanitarios

<u>a-</u> Piso de baldosas de cemento
 Paredes bloques repelladas A/C
 Cielo raso
 Área Abierta B/ 75.00 m2
 Área cerrada B/ 130.00 m2

<u>b.</u> Piso de Baldosas de grano
 Paredes de bloques repelladas A/c
 Cielo raso
 Área abierta B/ 80.00 m2
 Área cerrada B/ 140.00 m2

4. Servicios Sanitario Adicional

- 1-Terraza, portal, Garaje (sin techo)
 - a. Con piso de grano fino B/ 40.00 m2
 - b. Con Piso de baldosas B/ 15.00 m2

2-Terraza, portal y garaje (sin cielo raso y techo zinc)

- a. piso de tierra b/ 10.00 mts
- b. Piso de cemento pulido 20.00 mts
- 3- Pisos de acabado
 - 3-a. Piso de baldosas de cemento B/ 30.00 mts
 - 3-b. Piso de grano fino 40.00 mts 2

5. Terraza, portal y garaje (con techo de zinc y cielo raso)

- 5-a. Celotex y baldosas de cementos B/ 40.00 mts
- 5-b. Madera machimbrada y grano fino 55.00 mts
- 5-c. Machimbrada y granifex y verjas 50.00 mts
- 5-d. Machimbrada y baldosa de cemento 50.00 mts
- 5-e. Techo de Flex alum y terracota 40.00 mts 2

5. Muros y cercas

- 5-a. De bloques de 4 desde 1.70 h 2.00
- 5-b. De bloques de 4 1.40h a 1.60 h 10.00mts
- 5-c. De bloques de 6 (1.40h. a 1.60 h) 15.00 ml
- 5-d. de Bloques de 4 (1.60h verjas de 1.00 a 30.00 ml)
- 5-E. De Ornamentales 20.00 ml
- 5-f. Muros de reten (bloques de 6 reforzados 50.00 ml)
- 5-G. Matacán 40.00 m
- 5-h. Hormigón reforzado 60.00 m3
- 5-i. Cerca de Ciclón de 1.70h a 2.00h 15.00 ml
- 5-j. Cerca de ciclón de 1.40 h a 1.60 h .10.00 ml
- 6-k. Cerca de ciclón con bloques 20.00 ml

6. RANCHOS

- 6-a Con piso de cemento pulido B/ 30.00 m2
- 6-b Con piso de cemento rustico 25.00 m2
- 6-c_con_piso de arcilla o mosaico 45.00 m2

7. <u>Depósitos y Galeras</u>

Pisos de cemento rustico área abierta B/ 40.00 MTS Con repello área cerrada 60.00 mts

Pavimentas de Hormigón

- *Acera (0.75 esp) 7.00 m2
- * Acera/ estacionamiento (0.10esp.)10.00 mts
- *Estacionamientos (0.15esp.) 15.00m2
- *estacionamientos (0.15eSP + Ref.) 18.00 m2

TECHOS

- Metal y estructura de madera 13.00 m2
- Metal y carriolas 20.00 m2
- Metal y canchas 30.00 m2
- Tejas y madera 25.00m2
- Losa y hormigón 90.00 m2

Pis	<u>os</u>
Past	a (mosaico) 12.50mts
•	Madera 18.00 mts Granito 22.50m2 Cerámica 30.00 m2
	ex 15.00 m2
•	Madera de machimbrada 20.00 m2
Pared	<u>les de</u>
•	Bloques de 4 rep. liso a/c B/ 15.00 M2 Bloques de rep. liso a/c 18.00 m2

1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES El impuesto sobre vehículos se pagara anualmente según la tarifa siguiente a. Por un Automóvil de uso particular hasta 5 pasajeros B / 24.00				
				b. Por un automóvil de uso particular hasta 6 pasajeros	34.00
				c. Por un automóvil de alquiler hasta 5 pasajeros	15.00
	d. Por un automóvil de alquiler hasta 6 pasajeros	24.00			
	e. Para vehículos hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular				
	para uso particular	40.00			

1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES				
	* Por ómnibus de 10 pasajeros sin pasar de los 22 50.00				
	* Por ómnibus de 10 pasajeros o menos 40.00				
	* Por ómnibus de más de 22 pasajeros sin pasar los 40 70.00				
	* Por ómnibus de más de 40 pasajeros 82.00				
	* Para vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas de peso para uso comercial				
	* Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de puso bruto sin pasar de 6.4 toneladas 60.00				
l i	* Por un camión de más 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 6.4 toneladas				

ſ	* Por un camión o grúa de más 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular
ı	sin pasar de 14 toneladas125.00
l	* Por un camión o grúa de más 14 .0 toneladas métricas de bruto vehicular sin
ı	pasar de 18 toneladas 155.00
l	* Por un camión de 18n toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta 74.0
l	toneladas 180.00
l	* Por un camión o grúa de más 24.0 toneladas métricas de peso bruto
1	vehicular
l	* Por un camión tractor de más 14.0 toneladas métricas de peso vehicular148.00
l	* Por un camión o tractor de más 14.0 toneladas métricas de peso bruto
l	vehicular 178.00

1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES		
	f. Por semi- remolque hasta 5 toneladas métricas 20.00		
	g. Por semi- remolque de más de 5 toneladas métricas 60.00		
	h. Por semi- remolque de más 14 toneladas métricas 60.00		

S. S. S. S. S. S.	1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCILCETA		
ĺ		a. Por una motocicleta para u	so particular	20.00
		b. Por una motocicleta para u	so comercial	16.00

1.1.2.8.16	CIRCULACION DE CARRETILLAS, CARRETAS	
	a. Por una carretilla ,carreta , bicicleta solamente cobrara el valor de la placa	
	3.00	

1.1.2.8.17	VEHICULOS EN DEMOSTRACION		
	a. Las placas demostración se suministraran a los comerciantes de automóvil		
	mediante pago 50.00		

1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS

Ingresos obtenidos en concepto de alquiler de tierras y bienes por el que sobre canon de arrendamiento

1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS LOCALES			
	Pagaran por año el 10% del monto que genere la actividad			
	a) Mataderos B/ 1,000.00 a 5,000.00			

1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTOS DE LOTYES Y TIERRAS MUNICIPALES			
	Pagaran anual:			
	a. Servicios básicos Corregimientos cabecera pagara B / 20.00 a 40.00			
	Demás corregimientos B/ 10.00 a 20.00			
b. Sin servicios básico Corregimiento cabecera B/ 15.00 a 30.00 Demás corregimientos 7.50 a 15.00				

1.2.1.1.05	ARRENDAMIENTO, VENTA DE TERRENO Y BOVEDA EN EL CEMENTERIO PUBLICO		
	Impuesto mensual de acuerdo a la siguiente tarifa:		
	a. Bóvedas de Alquiler B/ 5.00 a 10.00		
	b. Osarios pagaran B/ 10.00 a 20.00		
	c. Terrenos `pagaran B/ 30.00 a 45.00 x 2.5 mts		
	d. Bóvedas Municipales Construidas B/ 200.00 a 500.00		

1.2.1.1.08	ARRENDAMIENTO DE BANCOS DE MERCADOS PUBLICOS		
	1- Expendio de carne, marisco, pescado, vegetales, verduras etc. B/ 5.00 a 20.00		
	2-Utilizacion de la sierra B/ 2.00 a 5.00		

1.2.1.3 INGRESO POR VENTA DE BIENES

1.2.1.3.08	VENTAS DE PLACAS				
	a.	Lata	B/ 8.00		188
	∘ b.	Moto	7.00		
	c.	Bicicleta	5.00		

1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C	
	Calcomanías B/ 1.00	

1.2.1.4 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS

1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIONN DE BASURA	
	a. Residenciales : Corregimiento – cabecera pagaran B/ 2.00 Mensual	
	b. Demás corregimientos pagaran B/ 1.00 a 1.50	
	c. Comerciales pagaran B/ 4.00 MENSUAL	
	d. Oficinas públicas pagaran B/ 2.50 Mensual.	

1.2.4.1 **DERECHOS**

1.2.4.1.08	EXTRACCION DE SAL		
	Pagará por quintal producido de : B/ 0.05 a 0.15		
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO , RIPIO		
	La extracción de arena cascajo, piedra de cantera, coral piedra caliza, arcilla y tosca que se realicen tanto propiedades estatales como privada estará sujeta al pago de los derechos al Municipio correspondiente:		
	A) Arena Submarina, cuarenta centésimos de balboas (0.40) m2 Arena continental treinta centésimos de balboas (0.30) m2 Arena de playa, setenta centésimos (0.70) por m2 el primer año Ochenta centésimos de balboas (0.80) por m2 el segundo año Noventa centésimos de balboa (0.90) por m2 el tercer año Un balboa (1.00) por m2 cuatro año adelante Grava continental, treinta y cinco centésimos (0.35) por m2 Grava de rio, cincuenta centésimos (0.50) por m2 Piedra de Cantera, trece centésimos de balboa (0.13)n m2 Piedra caliza trece centésimos (0.13) por m2 Piedra Ornamental. Tres balboas (3.00) por m2 Tosca de relleno, siete centésimos (0.07) por m2 Arcilla trece centésimos de balboa (0.13) por m2		
	B) Piedra de Cantera , coral piedra de caliza diez centésimos de balbos (0.10) por m2 (0.76) por yarda cubica C) Piedra para revestimiento , dos balboas (2.00) por m2 (1.53 por yarda cubica)		

D) Arcilla y tosca para la venta destinada a rellenos cinco centésimos de
balboas 0.05 por m2 (0.38 por yarda cubica)
E) Arcilla y tosca para otros usos diez centésimos de balboa (0.10) por m2
0.076 por yarda cubica)

1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZHURDAS MUNICIPALES	
	Se pagara así:	
	A) Derecho de pesa por cada animal que ingrese a la zhurda B/ 0.50 B) Introducción, matanza y aseo de cada cerdo y chivo de : B/ 3.00 a 5.00	
	C) Introducción, matanza y aseo por cada ganado vacuno de. B/ 4.00 a 6.00 D) Servicio veterinario de B/ 3.00 a 5.00	

1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PÙBLICOS (INHUMACION Y EXUMACION)
	1- Las Inhumaciones e exhumaciones de cadáver de cementerio público del
	distrito de Nata regirá así: Pagaran 5.00 a 10.00

1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	
	Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de manera temporal para depósitos materiales de construcción para la prolongación de establecimientos	
	Comerciales , instalaciones de kioscos y el uso como establecimiento privado de áreas fuera de la líneas de propiedad pagaran por mes o fracción de mes : B/ 5.00 a 25.00	

1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS
	Se refiere al permiso que se otorga a las personas que se dedican a la venta de pequeños artículos en forma ambulante pagaran por mes de fracción B
	B/ 3.00 a 20.00

1.2.4.1.16	FERRETES
	El impuesto de ferretes para animales vacunos pagaran anualmente B/ 5.00 a 7.00 Inscripción de B/ 3.00 por reinscripción cada año.

1.2.4.1.21	21 CONSESIONES PARA BALNERIOS Y USO DE PLAYAS	
	Pagaran de .: B/ 0.50 a 1.00 por carro	

1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	
	Todo servicio de piquera transporte colectivo y de carga pagara de :	
	TaxiB / 5.00 a 25.00 mensual	
	Transporte de 10.00 a 50.00 mensual	

1.2.4.1.26 ANUNCIOS Y AVISOS EN VIAS PUBLICAS Todos los letreros, escrituras, pinturas emblema, dibujo o cualquier otro medio colocado sobre vehículos, terrenos. Edificios o fachadas, estructuras artificiales o natural, incluyendo las llamadas vallas, mini vallas, telones carteles, afiches volantes con propósitos de llamar atención hacia productos, artículos, marcas de actividad comercial o política , negocios , recreación , profesión u ocupación domiciliario que se ofrece o vende o se realizara en un lugar distinto donde aparezca, pagara el impuesto municipal de la siguiente forma: *Anuncios Comerciales : colocados dentro de la propiedad pagaran de B/ 15.00 a 30.00 anual *Anuncios Comerciales: colocados en servidumbre con dimensiones máximas de metros, pagaran B/ 1.00 por mes o fracción de mes por cara más B/ 5.00 Mensual por ocupación de terreno. * Anuncios de mini vallas: Colocadas en servidumbre con dimensiones máximas de metros pagaran B / 4.00 por ocupación de terreno. * Vallas y Mini vallas: en blanco (sin anuncios) deberán pagar el costo de la placa control fijado en B/ 5.00 mensuales. *Anuncios colocados en monumentos construidos para efectos pagaran impuestos así: A) Dentro de la Propiedad pagaran 20.00 mensuales B) cuando este fuera de la propiedad pagara B/ 30.00 mensual o fracción. Anuncios de telones : por cualquier motivo pagaran por mes o fracción de mes

B/ 3.00 por cada vehículo.

- A) Dimensiones máximas de 2.00 mts x 6.00 mts pagaran por 15.00
- B) Dimensiones máximas de 2.00 mts x 10.00 mts pagaran 20.00
- C) Dimensiones de más de 20.00 mts cuadrados pagaran B/ 30.00 Parágrafo: Quedan exonerados las propagandas de las casetas de espera de las casas que las construyan.

Nota: Las vallas y mini vallas tendrán un distintivo adhesivo en el extremo inferior derecho indicando que están paz y salvo con el municipio de Natà, Dicho distintivo tendrá un valor de B/ 3.00

1.2.4.1.29	EXTRACCION DE MADERA Y CASCARA	DE MANGLE
	Pagaran por la tala de árboles así:	
	Caoba B/	. 6.00
	Cedro y Roble	3.00
	Mangle rojo o blanco	0.10
	OTRAS ESPECIES HASTA	2.50

1.2.4.1.30	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE
	El transporte de ganado mayor o menor de un distrito de la república , causara
	una tasa así:
	a) De 1 a 5 reses pagara B / 1.00
1	b) De 6 a 15 reses pagara B/ 2.00
	c) De 16 reses en adelante B / 3.00

1.2.4.2 TASAS

1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS
	Pagaran de B/.10.00

1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO		
	Inspección de obras y estimaciones del v	/alor de l	a casa o propiedad
	Inspecciones de avalúos y Residencia	B/ 5	.00 a 25.00
	Aprobación de Plano	B/ 5	0.00
	Inscripción de Terreno por lote	10	0.00 cada vez que se ejecute
	Línea de Construcción	В/	5.00 a 10.00
	Cercas Perimetrales	B/	20.00 a 50.00
	Registro de Plano		

1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR AL POR MENOR
	Se refiere al permiso que se le concede a las cantinas para que funcionen
	después de las doce de la noche , pagaran por noche :
	Natà- cabecera de : B / 20.00 a 25.00
	Demás corregimientos B/ 10.00 A 15.00

1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS		
	Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la		
	noche para festejar la persona u otras actividades pagaran por noche :		
	*Discotecas B/ 25.00 a 30.00		
	*Típico B/ 25.00 a 40.00		
	*Cantadera B/ 5.00 a 10.00		
	* Sarao y otros B/ 15.00 a 30.00		
	PARA LA CELEBRACION DE CUMPLEAÑOS, BAUTIZOS Y MATRIMONIOS PAGARA DE		
	:		
	B/ 5.00 hasta a las 12:00 p.m.		
	B/ 10.00 DESPUES DE LAS 12:00p.m		

1.2.4.2.20	TAZA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS			
	a.	Paz y Salvo Municipal	B/ 3.00	
	b.	Paz y Salvo Personal	B/ 3.00	
	c.	Permiso de Circulación	B/ 5.00	
	d.	Paz y Salvo para Licitar	B/ 10.00	
	e.	Certificación de Vehículo	B/ 10.00	
	f.	Paz y Salvo de Negocio	B/ 8.00	
	g.	Paz y Salvo para gestionar cobro	B/ 10.00	

1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS		
	a) Carta de certificación de residencia 5.00		
	b) Certificación de buena conducta 5.00		
	c) Contratos de venta de terreno 10.00		
	d) Reconstrucción de casos 20.00		
	e) Inscripción y cierres de negocios 5.00 a 15.00		
1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS		
	Pagarán 5.00		

1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNET
	Incluye la expedición de un carnet de identificación otorgando derecho para
	efectuar determinada pagaran B/ 0.50 a 2.00 mensual.

REGISTRO DE BOTES Y OTROS :	
Pagaran de B/ 5.00 a 10.00	
	REGISTRO DE BOTES Y OTROS : Pagaran de B/ 5.00 a 10.00

1.2.4.2.34	1.2.4.2.34 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRESTAMOS		
	Se refiere el servicio que brinda el municipio, de cobros a préstamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una comisión del 2% del valor		
	total del préstamo.		

1.2.6.0 INGRESOS VARIOS

1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS EN INTERESES
	Las Multas se dejan a facultad del Alcalde del Distrito y los Corregidores quienes
	las ejercerán en base a lo que señala el Código Administrativo.

1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL
	Todos Aquellos remates de carácter público que conforma leyes el municipio
	propagan subasta solicitud de precio.

1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS
	Todas aquellas actividades que al término de un periodo fiscal quedaran en
	cuentas por cobrar serán consideradas una vigencia expirada.

1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS

Se refiere a todas las actividades que aparecen en el distrito y que no están clasificadas pagaran impuesto según clasificación de la Tesorería Municipal.		
Cambio de Chasis	B/ 5.00	
Cambio de Motor	B/ 5.00	
Registro de Hipoteca	B/ 10.00	
Cancelación de Hipoteca	B/ 10.00	
Registro de Hipoteca	B/ 10.00	
Cancelación de Hipoteca	B/ 10.00	
Registro de Certificación de	B/ 10.00	
Operación		
Inscripción de Vehículos Nuevo	B/ 5.00	
Documentos Perdidos	B/ 5.00	
Tarjetas de Traspaso	B/ 7.00	
Tarjetas de Fidecomiso	B/ 7.00	

2.1.1.0. VENTAS DE ACTIVOS

2.1.1.1.01	VENTAS DE TERRENOS MUNICIPALES		
	La venta de lotes de los elegidos municipales se venderán por metro cuadrado y		
	categoría		
	CORREGIMIENTO DE NATA CABECERA		
	Primera categoría : Que contempla los servicios básicos tales como:		
	a) Luz eléctrica		
	b) Agua potable		
	c) Sistema telefónico		
	d) Calles asfaltadas		
	e) Alcantarillado		
	Pagaran el metro cuadrado a B / 1.00		
	Segunda Categoría: Que contemplan los servicios básicos, tales como :		
	A) Servicio telefónico		
	B) Calles asfaltadas		
	Pagaran por el metro cuadrado B / 0.80		
	CORREGIMIENTO EL CAÑO Y CAPELLANIA		
	_Primera categoría : que contempla los servicio básicos		
	A) Luz eléctrica		
	B) Agua potable		
	C) Servicio telefónico		
	D) Calles asfaltadas		
	Pagaran el metro cuadrado a B / 0.75		

68

Segunda Categoría:

- A) Luz eléctrica
- B) Agua potable
- C) Calles de tierra Pagaran el metro cuadrado a B / 0.65

CORREGIMIENTO DE TOZA

Pagará así: B/ 0.50

Nota: Los Terrenos municipales que estén a orillas de la carretera gravado así: B/ 2.00 MTS2

Artículo 3: Los impuestos, contribuciones, rentas o tasa que establecen en el presente acuerdo fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la tesorería municipal durante el mes correspondiente, vencido el plazo para su pago, su valor sufrirá u recargo del 20% sobre saldo y de un recargo adicional del 1% por cada de mora cobrables por jurisdicción coactiva.

Artículo 4: Los artículos, contribuciones, rentas, derechos, tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo, alguno y pasado el primer periodo siguiente, pagaran un recargo adicional del 20%.

Artículo 5: Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones , rentas, tasa y otros tributos municipales dentro de los términos señalados en la ley y este acuerdo , se consideran incurso en mora con el tesoro municipal y quedan obligados a pasar importe correspondiente del tributo desde la fecha que si hubiese causado y los recargos señalados en el artículo tercero de este acuerdo se concede acción de popular el denuncio de los infractores de las disposiciones sobre impuestos , contribuciones y tasas establecidos por este municipio , con derecho a percibir el denunciante la totalidad de recargo correspondiente.

Artículo 6: no podrán las personas naturales o jurídicas que no se acrediten estar paz y salvo con el tesoro municipal concepto del pago del impuesto, contribuciones, rentas, y tasas respectivas que debieran ser pagadas los periodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos admitidos por servidores públicos municipales en los actos siguientes:

- 1. Celebrar contratos en el municipio
- Recibir pagos que efectué el tesoro municipal excepto los correspondientes sueldos, salarios.
- Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades lucrativas dentro la jurisdicción del municipio.

Artículo 7: toda persona natural o jurídica que establezca dentro del distrito de cualquier negocio, empresa o actividades gravables, queda obligada a informarlo inmediatamente a la tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo.

El municipio lo registrara la tesorería municipal y entregara un distintivo, el cual deberá obligatoriamente mantenerlo visible en el local o negocio o empresa.

Parágrafo: La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco municipal y por tanto, los violadores quedaran obligados a pagar impuesto correspondiente desde la fecha que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, cargo la morosidad más 2.5 % y el valor puesto correspondiente del primer periodo.

Artículo 8: Todo contribuyente que cese de sus actividades deberá informarlo a la tesorería municipal, por escrito por lo menos 15 días antes de suspender la actividad.

La omisión de esta obligación causara el pago del tributo correspondiente por todo el tiempo de omisión, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 9: La clasificación a foro de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos contribuciones y servicios que estableciere esta ley, corresponde al tesoro nacional y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicacional contribuyente. Los catastros se confeccionan cada 2 años y los gravámenes que se tratan efectivos el primero de enero de año fiscal.

Artículo 10: Los aforos y calificaciones realizadas por la tesorería municipal serán hechas públicas mediante su afición en tablillas y expuestas por 30 días hábiles a partir de cada año o publicación de diarios locales.

Artículo 11: dentro del término señalando en el artículo anterior, los contribuyentes tendrán derecho a presentar reclamaciones no solo con objeto de las calificaciones hechas, sino también por la omisión de la misma en las listas respectivas.

Artículo 12: las reclamaciones que se trata el artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una junta calificadora municipal que se integrada el vicepresidente del concejo municipal quien la presidirá el tesoro municipal quien predicadora el tesoro municipal un miembro de la comisión de hacienda, el auditor municipal, también designara el concejo Municipal un representante de la Cámara Comercio, industria y del sindicato de industrias, actuaran como suplentes de los servidores públicos- municipales los concejales que designe el Concejo Municipal y los actúen sin la investidura de los Concejales tendrán suplente quienes sean nombrados en orden,

por los mismos organismos que designaron a los principales, actuara como secretario de la junta , el secretario del Concejo Municipal.

Artículo 13: La junta calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los contribuyentes del distrito o a propuesta de sus miembros, todos los habitantes tendrán acción para denunciar la clasificación señalada a un contribuyente si estimaron de esta fuera injusta, Habrá acción popular para el denuncio contra alquiler contribuyente que no aparezca en contrasto Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el 50% del impuesto correspondiente a los seis primeros meses que tenga pagar el contribuyente.

Artículo 14: El Gravamen señalando por la junta calificadora entrara en vigencia el primero del mes siguiente. La calificación delos contribuyentes que comenzaron ejercer sus actividades después de confeccionados los catastros que corresponden al tesoro, sujeta a confirmaciones la junta calificadora, todos los miembros de la junta calificadora tiene el derecho a proponer la revisión de calificaciones. Las decisiones de la junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

Artículo 15: los memoriales en que se propagan y sustenten apelaciones, impugnación, denuncias serán enviadas al tesoro Municipal quien anotara la hora y fecha del recibo en el original y una copia, el original será llevado al presidente de la junta al presidente de la junta para su conocimiento de la misma documentos y antecedentes que hubiere, la copia será entregado al interesase o proponente.

Artículo 16: La junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto, la junta tendrá un plazo máximo de 30 días calendarios para resolver los asuntos que presenta a su consideración.

Artículo 17: las obligaciones resultantes de los impuestos, tasas o contribuciones municipales, prescriben a los cinco años de haberse causado.

Artículo 18: los gravámenes o derechos establecidos por el municipio en el presente acuerdo para aquellas actividades cuyos impuestos, tasas, derechos, contribuciones hayan sido determinadas, se afora a calificar a cada contribuyente b teniendo en cuenta entre otros, los siguientes elementos de juicio, el tipo de actividad u ocupación y frente de calle o avenida, el espacio del 'piso, la capacidad del asiento, el número de cuartos, unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número de compañías representadas. El precio de la entrada. El capital invertido, el volumen de venta, de compra, los ingresos bruto del tipo o tamaño de equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

Artículo 19: para efectuar las calificaciones o aforos sobre los atributos municipales, la tesorería Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones juradas, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades en general, las cuales será estricta de comprobación en caso de considerarse de que estas no se ajustan a la verdad en cuyo caso se considera como defraudación al municipal.

Artículo 20: Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo darán derecho descuento 10.1%.

Artículo 21: las violaciones de las disposiciones del presente acuerdo, causaran una multa de B/ 10.00 a 1,000.00.

Artículo 22: podrán ser motivo de exoneración de los tributos municipales cuando sean ejecutados en forma directa por los ministerios, agencias de estado, Instituciones religiosas y otro beneficio

Se entiende en forma directa la propia institución realiza la obra o actividad, bajos u responsabilidad con su propio personal y administración del proyecto o actividad, cuando estas obras o actividad se realizan por intermedio de personas naturales, jurídicas, empresas o corporación se exigirán a estos a cumplir con el pago de los tributos municipales correspondiente.

Artículo 23: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA A LOS

VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE DICHEMBRE DE 2015.

H.C. JAVIER HENRIQUEZ

Presidente

Secretaria

APROBADO - CUMPLACE

MUNICIPAL

Distrito de Natá

ICA DE

REPUBLICA DE PANAMA COMARCA EMBERÁ-WOUNAAN CONSEJO MUNICIPAL DE SAMBU

RESUELTO N°03-15

(De 4 de Diciembre de 2015)

Por la cual se aprueba el Presupuesto Municipal de renta y gastos del municipio de Sambú.

El Consejo Municipal de Sambú en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

- 1. Que luego del vencimiento del periodo fiscal del año 2015 que rige el municipio de Sambú, se faculta al Consejo Municipal aprobar o desaprobar el presupuesto anual correspondiente al año 2016, presentado por el señor alcalde del distrito ante el consejo municipal.
- 2. Que el señor alcalde presentó ante el consejo municipal el presupuesto de rentas y gastos para el periodo 2016 tomando en cuenta los siguientes rubros con sus respectivos presupuestos:

1.	total de ingreso	125,363.00
2.	total de gastos	125,363.00
3.	Funcionamiento	125,363.00
4.	Legislación municipal B/	14,812.00
5.	Coordinación superior	14,812.00
6.	Tesorería	16,026.00
7.	Administración financiera	16,026.00
8.	Administración de justicia	18,025.00
9.	Administración de justicia	18,025.00

Para un total de B/. 125,363 .00

3. Que después de discutir, analizar y mejorar el presupuesto anual del año 2016, se sometió a la consideración del Consejo, obteniendo como resultado cinco votos a favor y cero en contra.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el presupuesto anual presentado por el señor alcalde por la suma de CIENTOS veinticinco MIL trescientos sesenta y tres BALBOAS CON 00/100 (B/125,363.00) en concepto de rentas y gastos que será utilizado por el municipio de Sambú para el período fiscal del año 2016.

Artículo 2: Enviar copia de esta resolución al Ministerio de Economía y Finanzas para su ejecución.

Artículo 3: Adjuntar copia de presupuesto de gastos y de rentas presentado del periodo 2016.

Artículo 4: Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la comunidad de Puerto Indio, a los 4 días del mes de Diciembre de 2015.

Cumplase y not frienese

Yuset Chanchoré S.

Presidente

Bilomar Doviaza Ch.

Secretario

Ref. Elington Rosales H.Alcalde de distrito de Sambú



30/11/2015 11:05 am

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio: 5 45 SAMBU

mun_form_ingreso

AÑO: 2016

Page 1 of 2

	Descripcion	Solicitado	
	TOTAL	125,363	
	INGRESOS CORRIENTES	125,363	
.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	14,169	
.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	14,169	
.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	10,135	
	5 ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	1,600	
	6 ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	3,540	
.1.2.5.1	0 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	860	
	6 FARMACIAS	200	
	7 KIOSCO EN GENERAL	1,400	
	B JOYERÍAS Y RELOJERIAS	120	
1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	20	
1.2.5.35	5 APARATOS DE MEDICIÓN	275	
1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	200	
	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	75	
	I HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	225	
1.2.5.42	2 CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	120	
1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	1,500	
1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	790	
1.2.6.31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	120	
1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	120	
1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	550	
1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3,244	
1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	2,444	
1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	800	
2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	110,273	
2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109,173	
2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	109,098	
2.3.1.01	ASAMBLEA NACIONAL	109,098	
2.3.7	SECTOR PRIVADO	75	
2.3.7.01	CUOTA GANADERA	75	
2.4	TASAS Y DERECHOS	400	
2.4.2	TASAS	400	
.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	250	
2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	150	
2.6	INGRESOS VARIOS	700	
2.6.0	INGRESOS VARIOS	700	
2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	700	
1	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	921	



30/11/2015 11:05 am

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio: 5 45 SAMBU AÑO: 2016

	Descripcion	Solicitado	
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	921	
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	921	
1.4.2.0.0	01 SALDO LIBRE EN BANCO	921	



30/11/2015 11:02 am

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

Municipio: 5 45 SAMBU

mun_form_gasto

Año: 2016

Page 1 of 3

	Detalle	Solicitado	
	TOTAL	125,363	
0	FUNCIONAMIENTO	125,363	
0.1	Dirección Coordinación Central	107,338	
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	14,812	
0.1.01.01	Concejo	14,812	
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	14,812	
0.1.01.01.001.0	01 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	6,000	
0.1.01.01.001.0	20 DIETAS	1,800	
0.1.01.01.001.0	50 XIII MES	500	
0.1.01.01.001.0	71 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	800	
0.1.01.01.001.0	72 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	92	
0.1.01.01.001.0	73 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	130	
0.1.01.01.001.0	74 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	20	
0.1.01.01.001.0	79 OTRAS CONTRIBUCIONES	2,000	
	20 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	150	
0.1.01.01.001.14	11 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	800	
	51 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,320	
0.1.01.01.001.22		800	
0.1.01.01.001.23	32 PAPELERIA	150	
0.1.01.01.001.27	75 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250	
0.1.02	COORDINACION SUPERIOR	76,500	
0.1.02.01	Alcaldía	76,500	
).1.02.01.001	Ingresos Corrientes	76,500	
0.1.02.01.001.00	11 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	48,000	
0.1.02.01.001.00	2 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,000	
0.1.02.01.001.05	50 XIII MES	2,933	
	1 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,365	
	2 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	746	
	3 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,048	
	4 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	150	
.1.02.01.001.09		1,000	
.1.02.01.001.09		1,492	
).1.02.01.001.11		240	
.1.02.01.001.11	4 ENERGIA ELECTRICA	1,500	



30/11/2015 11:02 am

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

Municipio: 5 45 SAMBU

mun_form_gasto

Año: 2016

Page 2 of 3

Detalle	Solicitado	
0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	200	
0.1.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200	
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500	
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,500	
0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	400	
.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,300	
1.02.01.001.223 GASOLINA	2,000	
1.02.01.001.232 PAPELERIA	200	
1.02.01.001.253 MADERA	110	
1.02.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500	
1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150	
1.02.01.001.280 REPUESTOS	615	
1.02.01.001.293 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500	
1.02.01.001.619 OTRAS TRANSFERENCIAS	800	
1.02.01.001.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	300	
1.02.01.001.930 IMPREVISTOS	751	
1.03 Administración Financiera	16,026	
1.03.01 Tesoreria	16,026	
1.03.01.001 Ingresos Corrientes	16,026	
1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	8,400	
1.03.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	600	
1.03.01.001.050 XIII MES	450	
1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,172	
1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	140	
1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	195	
1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	29	
I.03.01.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	100	
.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	120	
.03.01.001.139 OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	20	
.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500	
.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500	
.03.01.001.223 GASOLINA	600	
.03.01.001.232 PAPELERIA	100	
.03.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	750	



30/11/2015 11:02 am

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

Municipio: 5 45 SAMBU

Año: 2016

	Detalle	Solicitado	
0.1.03.01.001.2	75 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150	
0.1.03.01.001.6	39 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	200	
0.3	Administración de Justicia	18,025	
0.3.00	Corregidurias	18,025	
0.3.00.01	Corregidurías	18,025	
0.3.00.01.001	Ingresos Corrientes	18,025	
0.3.00.01.001.0	01 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	12,000	
0.3.00.01.001.0	02 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	800	
0.3.00.01.001.0	50 XIII MES	1,050	
0.3.00.01.001.0	71 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,700	
0.3.00.01.001.0	72 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	200	
0.3.00.01.001.0	73 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	280	
0.3.00.01.001.0	74 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	45	
0.3.00.01.001.1	20 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	150	
0.3.00.01.001.1	41 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500	
0.3.00.01.001.2	23 GASOLINA	1,000	
0.3.00.01.001.2	32 PAPELERIA	150	
0.3.00.01.001.2	75 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150	

Page 1 of 2

mun_estructura

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2016



ENTIDAD: 545 SAMBU

Posicion Cargo	Cant.	Sueldo1	Ε	Sueldo2 M2	M2 Su	Sueldo3	M3 Su	Sueldo4 N	M4 Suc	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.	Sueldo Planilla	Nombre	Est
TOTAL	10	6,200,00		0		0		0		74,400			0		
D FUNCIONAMIENTO	10	6,200.00		0		0		0		74,400					
0.1 Dirección Coordinación Central	8	5,200.00		0		0		0		62,400					
0.1.01 LEGISLACION MUNICIPAL	F	500.00		0		0		0		6,000			0 0		
0.1.01.01 Cancejo	-	900.009		0		0		0		6,000					
0,1.01,01,100001 Consejo	F	500.00		0		0		0		6,000			0		
1001 SECRETARIO DE CONCEJO		500.00	5	0	0	0	0	Q	0	6,000			0 0	DII OAAAO DOMANA	
0.1.02 COORDINACION SUPERIOR	9	4,000.00		0		0		0		48,000			0 0		0
0.1.02.01 Alcaidía	9	4,000.00		a		0		0		48.000			0 0		
0.1.02.01.100002 Alcaldia	40	4,000.00		0		0		0		48.000			0 0		
2001 ALCALDE		1,500.00	5	0	0	0	0	0	0	18,000			0 0	ST INOTONIO	
2002 SECRETARIA		500.00	5	0	0	0	0	0	a	6,000			0 0		5 6
2003 INSPECTOR I		500.00	5	0	0	0	0	0		6,000			0 0		10
2004 BIBLIOTECOLOGO I		500.00	12	0	0	0	0	0		6,000					10 6
2005 CONDUCTOR DE VEHICULO		500.00	53	0	0	0	0	0		6,000			0 0		5 5
2006 TRABAJADOR MANUAL 1		500.00	12	0	0	0	0	0		6,000					5 6
0.1,03 Administración Financiera	н	700.00		0		0		o		8,400					ō
0.1.03.01 Tesoreria	**	700.00		0		0		0		8,400			3 6		
3.1.03.01.100003 Tesoreria	-	700.00		0		0		0		8,400					
3001 TESORERO MUNICIPAL		700.00	12	0	0	0	0	0		8,400				0 CATANIO DEDAITA	-
.3 Administración de Justicia	(0)	1,000.00		0		0		0		12,000			0		5

01/12/2015

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2016



ENTIDAD: 545 SAMBU

Posicion Cargo	Cant	Sueldo1 M1		M2	Suploid	Ma	Polylod	MA	Sualdo2 M2 Sualdo3 M3 Sualdo4 M4 Sualdo Asusi	of change	0		Manhan	
						2	tonian.	± 100	oneigo Alinai	Rep.	Sobre S.	Sueldo	Nombre	Est
0.3.00 Corregidurias	0	1,000.00		0	0		0		12,000			0		
0.3.00.01 Corregidurias	ev.	1,000.00		0	0		0		12,000			0		
0.3.00.01.100004 Corregiduria	evi.	1,000.00		0	0		0		12,000			0		
6001 CORREGIDOR 1		500.00	12	0 0	0	0	0	0	6,000			0	AQUILINO DOGIRAMA	TO
6002 CORREGIDOR 1		500.00	12	0 0	0	0	0	0	6,000			0	MABIO FLACO	5 6

mun_estructura

AVISOS

Panamá, 3 de diciembre de 2015. La misma es para notificar que yo, **HADER PINEDA BETANCOURT**, con cédula de identidad personal No. E-8-112790, con aviso de operación de persona natural con registro No. 2011-256563 como representante legal de la empresa **HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINEDA**, hice traspaso de persona natural a persona jurídica con el nombre de **HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINEDA**, **S.A.**, con R.U.C. 155615596-1-2015, siendo el mismo representante legal de esta empresa **HADER PINEDA BETANCOURT**, con cédula de identidad personal No. E-8-112790. Atentamente, Hader Pineda. E- 8-112790. L. 201-435305. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. La sociedad **PRO AUDIO & MUSIC DEPO**, **S.A.**, inscrita el 18 de mayo de 2009, a Ficha 662009, Documento 1577969, de la Sección Mercantil del Registro público de Panamá, ha sido disuelta según Escritura Pública No. 11,206 de 17 de noviembre de 2015, inscrita al Folio 662009, Asiento 2, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 2 de diciembre de 2015. L. 201-435402. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. La sociedad **MUSIC SALES, S.A.**, inscrita el 18 de mayo de 2009, a Ficha 662108, Documento 1578527, de la Sección Mercantil del Registro público de Panamá, ha sido disuelta según Escritura Pública No. 11,205 de 17 de noviembre de 2015, inscrita al Folio 662108, Asiento 2, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 4 de diciembre de 2015. L. 201-435403. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 25151 de 9 de diciembre de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de diciembre de 2015, al Folio/Ficha 674696, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ATERFIELD GROUP INC**. (RUC: 1646354-1-674696). L. 201-435322. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 25152 de 9 de diciembre de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de diciembre de 2015, al Folio/Ficha 280342, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MITCHAM HOLDING S.A.** (RUC: 40629-19-280342). L. 201-435323. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 25615 de 15 de diciembre de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 2015, al Folio/Ficha 234924, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FRANSA PANAMA S.A**. (RUC: 29365-110-234924). L. 201-435324. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 25614 de 15 de diciembre de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 2015, al Folio/Ficha 296819, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FRANSA INTERNATIONAL S.A.** (RUC: 44698-97-296819). L. 201-435327. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 25437 de 14 de diciembre de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de diciembre de 2015, al Folio/Ficha 176836, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **VEROLME DOCKYARD INTERNATIONAL INC**. (RUC: 19373-17-176836). L. 201-435328. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 25950 de 18 de diciembre de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de diciembre de 2015, al Folio/Ficha 701605, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **OTTERLO BUSINESS CORPORATION S.A**. (RUC: 1779224-1-701605). L. 201-435329. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 25951 de 18 de diciembre de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de diciembre de 2015, al Folio/Ficha 200105, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SOMERTON HOLDING INC**. (RUC: 22341-2-200105). L. 201-435330. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 25731 de 16 de diciembre de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 2015, al Folio/Ficha 387486, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **HILMON MANAGEMENT INC**. (RUC: 159433-1-387486). L. 201-435331. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 25757 de 16 de diciembre de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de diciembre de 2015, al Folio/Ficha 116929, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DIFOREX S.A**. (RUC: 11686-212-116929). L. 201-435332. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 25438 de 14 de diciembre de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de diciembre de 2015, al Folio/Ficha 775671, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RAMPART LANE S.A**. (RUC: 2215946-1-775671). L. 201-435334. Única publicación.

EDICTOS



Republica de Panamá Municipio de Arraiján

Dirección de Ingeniería Sección de Catastro

EDICTO № 003-15

Arraiján, 1 de Abril del 2015

El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján

HACE SABER

Que el señor Ricardo Vásquez Saldaña, con cédula de identidad personal Nº 4-74-722 con domicilio en Calle 9ª Norte Nuevo Arraiján ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un Lote de Terreno que forma parte de la Finca 3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, con un área de 1,383.39Mts², dentro de los siguientes linderos y medidas según el plano N° 80102-68956.

NORTE: Zanja o Quebrada Natural

Y Mide: 64.98 MTS

SUR: Propiedad de Víctor Cruz Bonilla

Y Mide: 82.72 MTS

ESTE: Calle Existente

Y Mide: 20.20 MTS

OESTE: Servidumbre

Y Mide: 26.37 MTS

Para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar, en atención a lo que dispone el artículo doce del Acuerdo Nº 31 del 16 de junio del 2009, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y diez (10) días en la Corregiduria del área y por diez (10) días en Secretaria General de este despacho Municipal copia del mismo se entregará al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, hoy Uno (1) de Abril del dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles

O DE ARA

FIJESE Y PUBLIQUESE

CHIAM CLAPICA

SECRITARIO GENERAL

DELMUNICIPIO DE ARRAIJÁN

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-435 380



REPUBLICA DE PANAMA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No.217-15

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que <u>ILEANA ELENA HERNANDEZ LOPEZ</u> vecino (a) de <u>LOS POLLOS</u>
Corregimiento <u>RIO HATO</u> del Distrito <u>ANTÓN</u> portador (a) de la cedula N°.<u>8-719-2104</u>, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No.

<u>2-397-13</u> según plano aprobado N°. <u>202-07-13885</u> adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de <u>1 HAS + 4191.04 M2</u> Ubicada en la localidad de <u>LLANO BONITO</u> Corregimiento de <u>RIO HATO</u>, Distrito de <u>ANTON</u>, Provincia de <u>COCLE</u>, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE:

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HERMELINDA MORALES DE

SANCHEZ

SUR:

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EMILIANO MARQUEZ -

SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 4.00 M2

ESTE:

CARRETERA DE ASFALTO A LLANO BONITO A RIO HATO DE 20.00 M2 –

SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 4.00 M2

OESTE:

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FELIX GALVEZ JUSTINIANI PREDIO N°50004

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de RIO HATO Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente

tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

1CADE

OF ADMINISTRA

LICDO: JORGE A. CASTILLERO P.

DIRECTOR REGIONAL ANATI – COCLE CICDA. YASELIZ CORREA / SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-434801



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO Nº 8-7-479-2015.

HACE CONSTAR:

Que el Señor: <u>CARLOS ENRIQUES VERGARA AGUILAR.</u>

Vecino (a) de RIO PIEDRA, Corregimiento de CAÑITA, del Distrito de CHEPO, -Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal Nº 8-721-421, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud Nº 8-7-630-2011, del 12 de ENERO de 2011, según plano aprobado Nº 805-02-24995 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de 49 HAS + 4370.74 M2, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en **QUEBRADA CHICHO**, Corregimiento de **CAÑITA**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMÁ**.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MANUEL TEJADA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARITZA SALDAÑA, RIO PIEDRA, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 M, CAMINO REAL DE 6.00M A CAMPO ALEGRE.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ARCELIO VERGARA VERGARA.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 10.00M, RIO PIEDRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la corregiduria de CAÑITA, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **Chepo** a los **15** días del mes de **DICIEMBRE** de **2015**.

Firma: Nombre: VIANETH MURILLO

Secretaria Ad - Hoc

Firma: Nombre NAZARIO TAPIA.

ionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

REPUBLICA DE PANAMA



REGION N°7 CHEPO. EDICTO Nº 8-7-483-15.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor, CESAR MARTIN DE LEON RODRIGUEZ, MEILIN VASQUEZ RIOS DE DE LEON Vecino de TANARA corregimiento de **CHEPO** del Distrito de CHEPO , Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal Nº 4-148-512,8-847-1236, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud Nº 8-7-483-2010 del 13 DE SEPTIEMBRE según plano aprobado Nº 805-05-24999 DEL 27 NOVIEMBRE adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de 29Has +7491.05m2 que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA. El terreno está ubicado en la localidad de SAN JOSE DE LOMA BONITA Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida Corregimiento TORTI dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MAIRA

MAGALY MORA.

CALLEJON EXISTENTE DE 5.00 MTS. HACIA OTRAS SUR:

FINCAS.

TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR NELSON ESTE:

VELASQUEZ.

OESTE: CALLE DE TIERRA DE 10.00 MTS. A SAN JOSE DE LOMA BONITA Y HACIA LOMA BONITA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduria de TORTI hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los 2 días del **(CIEMBRE** DE **2015.**

Firma: SRA. MIGDALIS MONTEN

Secretaria Ad - Hoc.

Kilma: LIC. NAZARIO TAPIA

Functionario Sustanciador GACETA OFICIAL



REPUBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION ANATI, CHIRIQUI

EDICTO NO. 231-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) <u>CARLOS WIGBERTO RODRIGUEZ DE GRACIA</u> Vecino (a) de <u>BAJO BOQUETE</u> Corregimiento de <u>BAJO BOQUETE</u> del Distrito de <u>BOQUETE</u> provincia de <u>CHIRIQUI</u> Portador de la cédula de identidad personal No.4-67-427 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud No.4-0203 según plano aprobado No.404-06-24526, la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de <u>0 HÁS. + 1,000.00 m2</u>

El terreno esta ubicado en la localidad de <u>BAJO MONO</u> Corregimiento de <u>LOS NARANJOS</u> Distrito de <u>BOQUETE</u> Provincia de <u>CHIRIQUI</u> comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 45524, DOC. REDI 982769, CODIGO 4301, PROPIEDAD DE PETTIT LED SOCIEDAD ANONIMA PLANO Nº 404-01-15312, CARRETERA A ALTO CHIQUERO A BAJO BOQUETE (20.00m)

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS WIGBERTO RODRIGUEZ DE GRACIA

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS WIGBERTO RODRIGUEZ DE GRACIA

OESTE: FINCA 45524, DOC. REDI 982769, CODIGO 4301, PROPIEDAD DE PETTIT LED SOCIEDAD ANONIMA PLANO Nº 404-01-15312, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS WIGBERTO RODRIGUEZ DE GRACIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o en la Corregiduria de **LOS NARANJOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en ______DAVID ____ a los 2_ días del mes de DICIEMBRE de 2015

Nombre: ELVIA ELIZONDO/

Secretaria Ad – Hoc.

Funcionario Sustanciador

CA DE PARTIE DE ALIMENTA DE AL

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-434690

EDICTO NO.118-15

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: La Sociedad Anónima INTERPLANOS, S.A.: Registrada en (Mercantil) Folio 292047 (S), debidamente acreditado según Certificado expedido por el Registro Público de Panamá, por medio de su Representante Legal, el Arquitecto RICARDO ELÍAS MORENO RÍOS: varón, panameño, mayor de edad, Casado, con cédula de identidad personal número 6-49-1669, Arquitecto, con residencia en el Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre tres parcelas de terreno Municipal, adjudicable, ubicadas dentro del área del Corregimiento de Llano Bonito, las que hacen una superficie total de 0 Has. + 221.69 mts.2 y se encuentran detalladas con sus respectivas medidas individuales y dentro de los siguientes linderos:

Superficies: LOTE "B" -- 38.29 mts.2

LOTE "C" -- 30.51 mts.2

LOTE "D" -- 152.89 mts.2

SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

----- LOTE "B" -

NORTE: PROPIEDAD DE TELMA YOLANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y OTRA (FOLIO REAL 31930, CÓDIGO 6004) —y- PROPIEDAD DE GUILLERMO ENRIQUEZ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y OTRA (FOLIO REAL 318595, CÓDIGO 6004).

SUR : PROPIEDAD DE INTERPLANOS, S.A. (FOLIO REAL 10568, CÓDIGO 6001)

ESTE: PROPIEDAD DE GUILLERMO ENRIQUEZ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y OTRA (FOLIO REAL 318595, CÓDIGO 6004) -y- PROPIEDAD DE MANUEL HIGINIO RODRÍGUEZ Y OTRA (FOLIO REAL 319469, CÓDIGO 6004).

OESTE: PROPIEDAD DE INTERPLANOS, S.A. (FOLIO REAL 10568, CÓDIGO 6001).

-----LOTE "C" -

NORTE: PROPIEDAD DE INTERPLANOS, S.A. (FOLIO REAL 10568, CÓDIGO 6001)

SUR : PROPIEDAD DE MARÍA ESTHER ALFARO (FOLIO REAL 9799, CÓDIGO 6001)

ESTE : PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ, USUARIO EMILIO PINTO (FOLIO REAL 8290, CÓDIGO 6001)

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNCIPIO DE CHITRÉ, USUARIO INTERPLANOS, S.A. (FOLIO REAL 8290, CÓDIGO 6001).



---LOTE "D" -

NORTE: PROPIEDAD DE INTERPLANOS, S.A. (FOLIO REAL 30126149, CÓDIGO 6001), PROPIEDAD DE INTERPLANOS, S.A. (FOLIO REAL 10568, CÓDIGO 6001)

SUR : CALLE MARIO GAMETH

ESTE : PROPIEDAD DE MARÍA ESTHER ALFARO (FOLIO REAL 9799, CODIGO 6001)

OESTE: CALLE FRANCISCO RODRÍGUEZ

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales

Alcalde del Distrito de Chitré

Cecilia E. Rodríguez V.

Godna

Secretaria Judicial

Chitré, 15 de diciembre de 2015.



CERTIFICO QUE TORO
ES FIEL COPIA DE SI

FRANCO
26

4: 2015

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-433263